

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
18 de junio de 2018
Ordinario
Núm. 25



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 442.- Mediante el cual se llama a la Ciudadana Denisse Martínez Guzmán, como Diputada en funciones de la Sexagésima Tercera Legislatura.	3
Decreto Número. 443.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo.	5
Decreto Número. 444.- Por el que se adiciona el artículo 73 Bis a la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo.	10
Acuerdo Gubernamental.- Mediante el cual se otorga a la Licenciada Rosa Ortiz Hernández Patente de Notario Adscrito de la Notaria Pública Número Uno del Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, de la cual es Titular el Licenciado Octavio Hernández Valencia.	14
Secretaría de Contraloría. - Acuerdo que contiene los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos Estatales del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Derechos y artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.	15
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Certificado de Preservación 01/2018, se declara como Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Estatal y Municipal el área denominada "Santuario de Mapethé" ubicado en el Municipio de Cardonal, Hidalgo.	43
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, y por la Otra, el Municipio de el Arenal, Hidalgo.	50
Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran, por una parte, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas, y por la otra, el Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.	55
Municipio de Zimapán, Hidalgo. -Informe del Sistema de Formato Unico de la SHCP correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2018.	60
AVISOS JUDICIALES	63
AVISOS DIVERSOS	103



PODER LEGISLATIVO

D E C R E T O N U M . 4 4 2

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA DENISSE MARTÍNEZ GUZMÁN, COMO DIPUTADA EN FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2018, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el **oficio de fecha de 30 mayo del año en curso, signado por la Diputada Simey Olvera Bautista, mediante el cual solicita Licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo como Diputada Local**, a partir de la sesión que tendrá verificativo el 04 de junio del año en curso.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **394/2018**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, conceder Licencia a las y los Diputados que así lo soliciten, para separarse de su cargo, en los términos que establece la misma Constitución.

SEGUNDO. Que la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política de la Entidad, faculta a esta Soberanía, para dar posesión a los Diputados suplentes, en caso de inhabilitación o licencia de los Diputados propietarios.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, las y los Diputados del Congreso del Estado, son representantes del pueblo y tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones, eligiéndose por fórmula, integrada por un propietario y un suplente.

CUARTO. Que toda vez que, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que en caso de Licencia por tiempo indefinido, se llamará al suplente y una vez que en Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se aprobó la Licencia por tiempo indefinido de la **Diputada Simey Olvera Bautista**, debe llamarse a la **Ciudadana Denisse Martínez Guzmán**, para que ocupe el cargo de Diputada en funciones de la Sexagésima Tercera Legislatura.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE LLAMA A LA CIUDADANA DENISSE MARTÍNEZ GUZMÁN, COMO DIPUTADA EN FUNCIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.



ÚNICO. Con fundamento en la fracción XIV del artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, llámese y dese posesión del cargo a la **Ciudadana Denisse Martínez Guzmán**, como Diputada en funciones de la Sexagésima Tercera Legislatura, quien deberá rendir ante este Congreso del Estado, la protesta de Ley respectiva.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. - APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

**DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ..
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 4 4 3

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **278/2017.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que la Iniciativa en estudio sostiene su constitucionalidad, en el principio de supremacía, debido a que busca que todas y cada una de las normas jurídicas, emanadas del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, se ajusten al debido proceso legislativo y a un análisis constitucional, que tiene como punto de partida lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de mérito, como lo establece el artículo 125, fracción II, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

CUARTO. Que quienes integramos la Comisión que actúa, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que la importancia de nuestros bosques radica en que proporcionan diversos beneficios a los ecosistemas, contribuyen a la protección del suelo, intervienen en el ciclo del agua y regulan el clima, también protegen la biodiversidad como hábitats de numerosas especies, ya que los servicios ambientales de los ecosistemas forestales nos ofrecen agua y aire de buena calidad, además ayudan a prevenir la erosión del suelo que a pesar de ser un recurso clave en las funciones ecológicas de los ecosistemas, la intervención humana ha alterado los ciclos biogeoquímicos con actividades productivas intensas como la ganadería, prácticas agrícolas o forestales inadecuadas que provocan la pérdida de productividad del suelo, originando problemas ecológicos que, de continuar, ponen en riesgo la subsistencia humana.



De acuerdo con información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) enfrentamos procesos crecientes de deforestación, pérdida y degradación de los ecosistemas forestales, generalmente relacionados con los sectores agrícola y pecuario, por la demanda de terrenos para estas actividades, que han destruido o degradado grandes superficies forestales.

QUINTO. Que en el año 2010 en el estado de Hidalgo, la superficie dedicada a actividades agrícolas en el Estado fue de 602 mil 458 hectáreas, de las cuales, 153 mil 114 hectáreas fueron de riego (25%) 449 mil 344 hectáreas eran de temporal (75%). La superficie pecuaria fue de 821 mil 79 hectáreas, de las cuales 152 mil 309 eran para praderas (18%), 309 mil 210 de agostadero (38%) y 359 mil 560 para matorrales (44%). La superficie forestal fue de 459 mil 650 hectáreas, de las cuales 435 mil 557 eran de bosques (95%), y 24 mil 93 selvas (5%).

SEXTO. Que en la publicación de “El estado de los bosques del mundo 2016” de la FAO señala que es necesario un enfoque coherente e integrado de la sostenibilidad en todos los sectores agrícolas y en los sistemas alimentarios. El informe demuestra que la gestión sostenible de los bosques y la agricultura y su integración en los planes de uso de la tierra resulta esencial para garantizar la seguridad alimentaria y hacer frente al cambio climático. Los bosques y los árboles favorecen la agricultura sostenible porque, entre otras cosas, estabilizan los suelos y el clima, regulan los flujos de agua, ofrecen sombra y refugio y proporcionan un hábitat a los polinizadores y a los depredadores naturales de plagas agrícolas; Por tanto, los bosques permiten aumentar la productividad de la agricultura.

La pérdida de bosques puede estar causada por factores humanos o naturales. Los primeros son mucho más frecuentes que los segundos, ya que la deforestación se produce cuando las personas eliminan los bosques y utilizan la tierra para otros fines como, por ejemplo, la agricultura, la infraestructura, los asentamientos humanos y la minería. Los fenómenos naturales, en concreto las catástrofes, pueden conllevar la conversión de los bosques en otros usos de la tierra si los bosques no se regeneran de forma natural y las personas no emprenden medidas de reforestación. Por otro lado, el aumento de los bosques se produce mediante la expansión natural o la plantación o siembra deliberada en tierras no boscosas, por ejemplo, en terrenos agrícolas abandonados.

SÉPTIMO. Que los incendios constituyen otra causa significativa de deforestación. Un problema mayor es que los recursos para combatirlos son muy reducidos, lo que hace que las áreas forestales afectadas no disminuyan significativamente. Dado que el combate de incendios es una actividad que requiere inversión, es común que los ejidos o comunidades dejen quemar extensas áreas que no representen algún interés inmediato para ellos; en otros casos, a pesar de que exista el interés por cuidar el recurso, no existen los medios para hacerlo o para realizar actividades de prevención de incendios.

Los incendios contribuyen de manera negativa al medio ambiente por: la deforestación, la erosión, la pérdida de la biodiversidad, la generación de CO₂ y la disminución de la capacidad de producción de agua y su calidad. Asimismo, afectan: el paisaje, las posibilidades de recreación y el ecoturismo y dañan el hábitat de la fauna silvestre, usualmente la recuperación de las áreas siniestradas es complicada y requiere de grandes inversiones.

OCTAVO. Que por lo anterior se torna necesario fortalecer el marco jurídico a fin de preservar nuestros bosques y evitar el indebido cambio de uso de suelo de las áreas forestales, de igual manera, fortalecer la coordinación de la Federación, el Estado, Municipios y la participación de la sociedad civil para la prevención, control y mitigación de los incendios forestales.

NOVENO. Que en ese tenor y de acuerdo a lo expresado en el Dictamen de cuenta, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

Artículo Único. Se reforman las fracciones II y III, del artículo 98; fracciones I y II, del artículo 154; se adiciona un párrafo tercero, al artículo 92; artículo 93 Bis; artículo 95 Bis; artículo 95 Ter; una fracción IV al artículo 98; una fracción XXII, recorriéndose en su contenido las fracciones subsecuentes, al artículo 152 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 92.- ...

...

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá dar aviso a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades en la extinción del incendio.

ARTÍCULO 93 Bis.- El Estado y los Municipios están obligados a contar con recursos financieros, herramientas, equipos, vehículos y personal capacitado para realizar acciones de prevención, control, y combate de incendios forestales, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos y/o convenios que para tal efecto se celebren.

La coordinación de las actividades de prevención y combate de incendios forestales, se dará en el marco del Comité contra Incendios Forestales.

Artículo 95 Bis.- Para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales, además de lo que establezcan otras disposiciones legales, el Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios y contando con la participación de la sociedad civil, deberá:

- I. Determinar las regiones de daño potencial o zonas críticas de incendios forestales a las que deberá dar atención prioritaria;
- II. Crear y editar material de difusión que contenga los lineamientos para prevenir y combatir los incendios forestales;
- III. Reglamentar, de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta Ley y otros ordenamientos al respecto, el uso adecuado del fuego en las actividades agropecuarias y forestales;
- IV. Organizar campañas de difusión de los lineamientos que se deben seguir para lograr un adecuado uso del fuego;
- V. Impartir cursos de capacitación sobre las medidas preventivas que deban tomar para evitar incendios; y
- VI. Publicar un boletín de prevención de incendios y conservación de los recursos forestales para distribuirse entre los visitantes a las áreas naturales protegidas y reservas ecológicas.

Artículo 95 Ter.- Para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales, además de las que establezcan otras disposiciones legales, los propietarios o poseedores de terrenos forestales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Aplicar los lineamientos que para la prevención de incendios emita el Comité contra Incendios Forestales;
- II. Contar con un plan de contingencia para el caso de que se presente un siniestro en su terreno, así como con todos los medios que sean necesarios para extinguir el fuego;
- III. Dar mantenimiento constante a su predio a fin de evitar que se presenten condiciones que faciliten la generación de un incendio o la propagación del mismo;
- IV. Permitir y no obstaculizar las inspecciones que se realicen sobre su predio; y
- V. Permitir, en caso de siniestro, el ingreso a sus terrenos del personal de protección civil, bomberos o de los integrantes de las brigadas de prevención y combate de incendios.

ARTÍCULO 98.- ...

- I. ...



II. Formen parte de las acciones o condiciones establecidas para las áreas que se declaren como de zonas de restauración ecológica;

III. Tengan como finalidad la conservación, repoblación, propagación, diseminación, aclimatación o refugio de especies forestales endémicas amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; y

IV. Tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados.

...

...

...

...

ARTICULO 152. ...

I. a XXI. ...

XXII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 2 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;

XXIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIV. Depositar residuos sólidos, que representen peligro de desequilibrio ecológico al ambiente; y

XXV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley o la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 154.- ...

I.- Con el equivalente de 40 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, VIII, XII, XV, XVI, XVIII, XX y XXV del Artículo 152 de esta ley; y

II.- Con el equivalente de 100 a 20,000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXIV del Artículo 152 de esta Ley.

...

...

...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



PRESIDENTE

**DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ..
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 4 4 4

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 73 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre del año 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **317/2017.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que la Iniciativa en estudio sostiene su constitucionalidad, en el principio de supremacía, debido a que busca que todas y cada una de las normas jurídicas, emanadas del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, se ajusten al debido proceso legislativo y a un análisis constitucional, que tiene como punto de partida lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de mérito, como lo establece el artículo 125, fracción II, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

CUARTO. Que quienes integramos la Comisión que actúa, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que el concepto moderno de protección civil surge a raíz de los hechos suscitados en la Primera Guerra Mundial, cuando la Organización de las Naciones Unidas, firma en 1949 el Protocolo 1, adicional al Tratado de Ginebra, como "Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales" y como disposición para facilitar el trabajo de la Cruz Roja y el auxilio a las víctimas en dicho conflicto, en él se entiende por «protección civil» "como el cumplimiento de algunas o de todas las tareas humanitarias, destinadas a proteger a la población civil contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia".



QUINTO. Que en nuestro país, los desastres naturales han dado pauta para ir acuñando el concepto de protección civil y sobre todo las políticas públicas de prevención y atención, podemos referir que los desastres provocados por la erupción del volcán Chichonal en Chiapas, en 1982 la explosión de tanques de almacenamiento de gas en San Juan Ixhuatepec, Estado de México, en 1984 los sismos del 19 y 20 de septiembre en la Ciudad de México, son de los antecedentes inmediatos a la creación en 1986, del Sistema Nacional de Protección Civil en México y recientemente el sismo del 19 de septiembre del año en curso, que por referir fue de gran magnitud sintiéndose en Estados de la República Mexicana que anteriormente no se sentía, tal es el caso de nuestra Entidad.

SEXTO. Que es de citar que el 19 de septiembre del 85 es una fecha memorable para todos los mexicanos, ya que se considera uno de los episodios contemporáneos más adversos que vistieron de luto miles de hogares, dejando una profunda huella de dolor en nuestra historia nacional, desastre que no solamente sacudió la tierra, sino que sacudió también la conciencia nacional, ya que a partir de esta experiencia se consolidaría y se vendrían a sentar las bases del Sistema Nacional de Protección Civil, el cual fue puesto en marcha el 6 de mayo de 1986 y que a partir de su creación, ha salvado la vida de muchos mexicanos gracias a la implementación de protocolos de actuación antes, durante y después de alguna situación de emergencia, además de la adecuada coordinación entre los tres niveles y órdenes de gobierno, creando una estrategia integral y políticas públicas incluyentes que ha venido a abonar en la actuación, atención y mitigación de riesgos en el que se encuentran muchas zonas y regiones de nuestro país.

SÉPTIMO. Que por la ubicación geográfica en la que se encuentra nuestro país, nos coloca en una condición de riesgo al impacto de una gran cantidad de fenómenos naturales que traen consigo daños y pérdidas económicas y humanas, México se caracteriza geológicamente, por tener una gran actividad sísmica y volcánica, sin menoscabar otro tipo de fenómenos naturales, lo que deriva en crear los mecanismos necesarios y eficientes como la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de junio de 2012.

OCTAVO. Que es de referir que el artículo 2 de la Ley General de Protección Civil, define como “Protección Civil: la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o los causados por el hombre como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente”.

NOVENO. Que en ese tenor, teniendo como facultad expresa lo descrito en el artículo 3 del ordenamiento anteriormente citado, en donde se señala que los tres niveles de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

Es decir, la reforma en análisis, está sustentada en el fortalecimiento de las políticas públicas en materia de protección civil a efecto de que tenga como propósito fundamental el sustentar el enfoque integral del riesgo, en este caso, los ocasionados por eventos sísmicos y que deriven en crear los instrumentos y políticas necesarias que tengan como finalidad el prevenir a las y los hidalguenses de posible actividad sísmológica y con ello, se salvar vidas.

DÉCIMO. Que para el caso de la Entidad, la Ley de Protección Civil del Estado de Hidalgo refiere en su artículo 1 que los preceptos de esta Ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado libre y soberano de Hidalgo, teniendo por objeto proteger y preservar los bienes fundamentales como son: la vida, la salud, la familia, su patrimonio y su entorno; en materia de protección civil.

DÉCIMO PRIMERO. Que en este contexto, es de mencionar que tan solo en el mes de septiembre del año próximo pasado, el Servicio Sismológico Nacional registro 5017 sismos, en su mayoría de magnitudes muy pequeñas que son imperceptibles, solo 17 de ellos fueron de intensidad macro sísmica, es decir de moderado a fuerte, con magnitudes mayores a 4 grados, sin embargo el 7 de septiembre se registró uno con magnitud de 8.2 grados con epicentro en Tonalá, Chiapas y el 19 de septiembre en el marco de la conmemoración del 32 aniversario del desastre del 85, se sintió un sismo de 7.1 grados con epicentro en Axochiapan, Morelos, con las consecuencias ya conocidas por todos.



Ambos sismos causaron graves daños en diferentes Entidades del país, dejando a su paso innumerables pérdidas humanas y materiales, siendo los Estados de Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Ciudad de México, Estado de México, Tlaxcala, Hidalgo, Puebla, Morelos y Guerrero en donde se resintió de mayor forma este fenómeno natural.

DÉCIMO SEGUNDO. Que a pesar de lo catastrófica y devastadora que resulto esta tragedia, se pudo aminorar gracias a una cultura de prevención que existe principalmente en la Ciudad de México, quienes a raíz de la experiencia han desarrollado una cultura cívica ciudadana de organización en la prevención de desastres, cambios en las normas de construcción y una implementación de políticas públicas y medidas preventivas que buscan una reducción de la vulnerabilidad como las alertas sísmicas que permiten a la ciudadanía actuar rápidamente en caso de una contingencia.

DÉCIMO TERCERO. Que en ese tenor, tanto la Ley General como la local en materia de protección Civil, se conciben aspectos que infieren en la creación de instrumentos legales, así como la implementación y aplicación de políticas públicas que tengan por objeto proteger y preservar los bienes fundamentales como son: la vida, la salud, la familia, el patrimonio y el entorno de las y los mexicanos.

DÉCIMO CUARTO. Que derivado de lo anteriormente expuesto, se propone establecer se genere un Mecanismo de Alerta en coordinación con las instancias competentes, en todos los inmuebles públicos y privados que tengan afluencia constante de personas a efecto de cumplir con el objeto señalado en artículo 1º de la presente Ley, abonando al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Protección Civil que refiere al objeto de la Ley, que es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o causados por el hombre, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

DÉCIMO QUINTO. Que en ese tenor y de acuerdo a lo expresado en el Dictamen de mérito, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, consideramos pertinente su aprobación, coincidiendo en ubicar el sentido y contenido de la propuesta primigenia en un artículo 73 Bis, dejando intocado el artículo 48 propuesto, así mismo, que el mecanismo de alerta no sea solo sísmico, sino el que por sus características propias pueda implementarse.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 73 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 73 Bis a la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 73 Bis.- Las autoridades Estatales y Municipales, generarán un Mecanismo de Alerta en coordinación con las instancias competentes, en todos los inmuebles públicos y privados que tengan afluencia constante de personas a efecto de cumplir con el objeto señalado en artículo 1º de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, a través del Consejo Estatal de Protección Civil, tendrá hasta 120 días a partir de la entrada en vigor, para realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



PRESIDENTE

**DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ..
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**





**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



LIC. ROSA ORTIZ HERNÁNDEZ

LIC. OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XV, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y en atención a que la **LICENCIADA ROSA ORTIZ HERNÁNDEZ**, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaria Pública Número uno del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes Hidalgo, Hidalgo, de la cual es Titular el **LICENCIADO OCTAVIO HERNÁNDEZ VALENCIA**, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección del Archivo General de Notarías, en el Registro Público y en el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 28 días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR



L.C. María Verónica Hernández Valdés, Encargada del Despacho de la Secretaría de Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos del artículo 35 de la Ley Estatal de Derechos y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de Contraloría, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en los que participe el Estado, deben pagar un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo; y

SEGUNDO.- Que los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho señalado, se destinarán para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluyendo las actividades de Contraloría Social que realiza la Secretaría de Contraloría conforme a las facultades que le atribuye el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como las señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS ESTATALES DEL CINCO AL MILLAR, PROVENIENTES DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS Y ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos estatales provenientes del derecho señalado en los artículos 35 de la Ley Estatal de Derechos y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo, que se retienen a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, financiados con recursos estatales, participaciones federales comprendidas en el ramo 28, así como los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluyendo las actividades de Contraloría Social. Se exceptúan de este supuesto las retenciones a que se refiere el Derecho establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Su correcta aplicación y apego, mejorarán la calidad del gasto de los recursos estatales ampliando la cobertura de fiscalización.

El ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos aquí referidos se hará en estricto apego a lo dispuesto en el contenido de los presentes Lineamientos y en atención y cumplimiento a lo previsto por las normas y Lineamientos estatales.

2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comités de Contraloría Social:** a los grupos de beneficiarios que verifican de manera organizada el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas estatales de desarrollo social.
- II. **Entidad Federativa:** al Estado de Hidalgo.
- III. **Lineamientos:** a los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos estatales del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 35 de la Ley



Estatutal de Derechos y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo.

- IV. **Secretaría:** a la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
- V. **Órgano Hacendario Estatal:** a la Secretaría de Finanzas Públicas que tiene las atribuciones para establecer las normas y políticas para el ejercicio y control de los recursos autorizados a las dependencias y entidades de la administración pública estatal.
- VI. **Órgano Interno de Control:** Autoridad administrativa designada por el o la Titular de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo para desempeñar funciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.
- VII. **Recursos Estatales del cinco al millar:** a los recursos públicos que provienen del derecho establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Derechos y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y que se destinan exclusivamente para realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluidas las actividades de Contraloría Social.
- VIII. **Servicios de vigilancia, inspección y control:** a las actividades y acciones preventivas y correctivas que se llevan a cabo para comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en las que participe el Estado, incluyendo las actividades de Contraloría Social previstas en el Capítulo XXI de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, que coadyuven al cumplimiento de estos servicios.
- IX. **Órganos de Fiscalización:** a los distintos entes fiscalizadores de carácter federal o estatal encargados de la revisión y fiscalización de cualquier ente público que recaude, administre, maneje, ejerza, resguarde o custodie fondos o recursos de la Federación, Estado o Municipios.

3. La interpretación de los presentes Lineamientos para efectos administrativos estará a cargo de la Secretaría.

CAPÍTULO II CONTROL PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS

4. Previo al inicio de cada ejercicio fiscal y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para la formulación presupuestal, las áreas facultadas de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría para intervenir en actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control a que se refieren los presentes Lineamientos, incluyendo las actividades de Contraloría Social, presentarán al titular de la Secretaría el proyecto de presupuesto anual de egresos de los recursos estatales del cinco al millar (Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7), en el que se precisarán cada uno de los conceptos en los que se prevé aplicar dichos recursos; las unidades responsables de su utilización, las justificaciones correspondientes y los programas estatales cuyas obras públicas y servicios relacionados con las mismas sean objeto de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control.

Las modificaciones que en su caso se realicen al proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos estatales del cinco al millar, deberán ser notificadas al Titular de la Secretaría mediante oficio y de manera previa a su aplicación, a efecto de que se pueda otorgar la autorización de las mismas.

5. El Órgano Hacendario Estatal, presentará a la Secretaría, un informe mensual dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente, del recurso que se haya recaudado por concepto del derecho a que se refieren los artículos 35 de la Ley Estatal de Derechos y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo. El informe deberá contener como mínimo, la fecha en la que se realiza la retención, ejercicio fiscal al que corresponde el fondo o programa, nombre del fondo, número de obra, descripción de la obra, fuente de financiamiento, monto ejercido, monto retenido, ente ejecutor, nombre del programa, número de oficio de autorización y modalidad de ejecución.

La Secretaría conciliará mensual y trimestralmente con el Órgano Hacendario Estatal, la información de los montos retenidos a los contratistas, los montos ministrados y los montos pendientes de entregar a ésta en los periodos correspondientes. (Anexos 8 y 9).

El monto total de los recursos estatales que por concepto del cinco al millar se recauden en cada ejercicio fiscal, así como el importe total que de esos recursos aplique la Secretaría, serán registrados en los ingresos y egresos contables del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables en materia de rendición de informes y presentación de la Cuenta Pública.



6. Para la recepción y administración de los recursos estatales del cinco al millar y sus rendimientos financieros, la Secretaría deberá aperturar y mantener una cuenta bancaria productiva específica, con la denominación "Recurso Estatal 5 al millar", que registre invariablemente las firmas mancomunadas del Titular y del responsable del área administrativa.

Los impuestos y comisiones por el manejo de la cuenta bancaria serán cubiertos con los rendimientos financieros que la misma genere, con excepción de aquellos cargos derivados de manejos incorrectos de la cuenta bancaria. En caso de que exista algún remanente de esos rendimientos, deberán utilizarse para los fines señalados en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

7. Para el ejercicio de los recursos estatales del cinco al millar la Secretaría se sujetará a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y a las políticas y disposiciones generales que determine el Órgano Hacendario Estatal a través del manual de gasto de operación, así como de cualquier otro instrumento que se emita para regular el ejercicio del gasto.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios contratados deberán realizarse conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable para el Estado de Hidalgo.

8. Los recursos estatales del cinco al millar podrán aplicarse en los capítulos y conceptos de gasto que se señalan a continuación, y conforme a lo establecido en la normatividad vigente para el Estado de Hidalgo, siempre y cuando estén vinculados con el objeto y propósito de los presentes Lineamientos:

Capítulo 2000 Materiales y Suministros:

211001 Material de oficina. Para la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso del personal de las áreas que realizan los Servicios de vigilancia, inspección y control de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, incluidas las actividades de Contraloría Social, referidos en los presentes Lineamientos, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; artículos de correspondencia y archivo; artículos para engargolar como gusanos, pastas, etiquetas, separadores, entre otros productos similares.

214001 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos. Para la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros, utilizados por las áreas para la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

217001 Material Didáctico. Para la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en cualquier actividad educativa y/o administrativa tales como: libros, revistas, periódicos, publicaciones, material audiovisual y en general todo tipo de material propio para la enseñanza que se requiera en las oficinas, escuelas, bibliotecas, etc., para fortalecer las actividades de Contraloría Social.

241001 Productos minerales no metálicos. Para la adquisición de productos de arena, arcillas refractarias y no refractarias y otros similares utilizados en pruebas de laboratorio y resistencia de materiales.

249001 Otros materiales y artículos de construcción y reparación. Para la adquisición de materiales de apoyo para utilizar en el Laboratorio Móvil y Laboratorio Central de Ensaye de Materiales, como abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.



255001 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio. Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales, accesorios y suministros utilizados en el Laboratorio Móvil y Laboratorio Central de Ensaye de Materiales adquirido por la Secretaría para la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, tanques; entre otros.

261001 Combustibles y Lubricantes para vehículos y equipos terrestres. Para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre asignado a la Secretaría para el desempeño de sus atribuciones, utilizados por las áreas responsables de realizar las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, incluyendo las actividades de Contraloría Social referidos en los presentes Lineamientos.

271001 Vestuario y Uniformes. Para la adquisición de toda clase de ropas elaboradas y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; todo tipo de uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, requeridos por las áreas que realizan los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

272001 Prendas de seguridad y protección personal. Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de seguridad y protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, impermeables, caretas antigás para usos diversos, lentes, cinturones, etc., utilizadas por las áreas en la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

291001 Herramientas menores. Para la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas para la operación del Laboratorio Móvil y Laboratorio Central de Ensaye de Materiales, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares.

293001 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo. Para la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros; utilizados por las áreas en la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

294001 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información. Para la adquisición de componentes y dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo y/o telecomunicaciones, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, discos (CD y DVD) internos, puertos USB, HDMI, circuitos, bocinas, pantallas, ratón, teclados, cámaras, entre otros; utilizados por las áreas en la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

299001 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles. Para la adquisición de toda clase de refacciones así como demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la operación del Laboratorio Móvil y Laboratorio Central de Ensaye de Materiales adquirido por la Secretaría para la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

Capítulo 3000 Servicios Generales:

316002 Servicio de Radiolocalización. Para el pago de los servicios de comunicación por radio, incluida la adquisición del equipo, destinado a los servicios previstos en los presentes Lineamientos. Este tipo de servicio se deberá ajustar a las tarifas más bajas del mercado, mediante planes de gastos controlados.



317001 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información. Para cubrir el pago de servicio de conducción de señales de voz, datos e imágenes tales como servicios satelitales, red digital integrada e Internet, requeridos en la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

318001 Servicio Postal. Para cubrir erogaciones por el servicio de envíos vinculados con los servicios de vigilancia, inspección y control; se considera el servicio postal mexicano y empresas particulares.

321001 Arrendamiento de terrenos. Para resguardo de los vehículos y equipo de transporte terrestre asignado a la Secretaría para la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

322001 Arrendamiento de edificios. Para el alquiler de edificaciones destinadas a la instalación, resguardo y operación de los laboratorios fijos, incluyendo el equipo especializado de Laboratorio Móvil y Laboratorio Central de Ensaye de Materiales adquirido por la Secretaría para la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

323001 Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos. Para cubrir los gastos de arrendamiento de toda clase de equipo de cómputo y bienes informáticos tales como multifuncionales, plotters, entre otros; utilizados en la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

323002 Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado. Para cubrir el servicio de alquiler de equipo de fotocopiado, destinadas a las áreas que llevan a cabo los servicios de vigilancia, inspección y control de obras públicas, incluyendo las actividades de Contraloría Social.

324001 Arrendamiento de activos intangibles. Para cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

325001 Arrendamiento de vehículos y equipo de transporte. Para cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte terrestre que apoyen directamente a las áreas responsables de realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluidas las actividades de Contraloría Social.

331001 Servicios legales. Para cubrir la contratación de personas físicas y morales por concepto de prestación de servicios profesionales en materia legal que se requieran siempre y cuando se encuentren vinculados con los servicios de vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluidas las actividades de Contraloría Social.

331002 Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados. Para cubrir la contratación de personas físicas y morales para prestar exclusivamente servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable, financiera y fiscal y servicios técnicos de contabilidad vinculados con los servicios de vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluyendo las actividades de Contraloría Social, quienes deberán acreditar la experiencia en el ramo.

331003 Servicios de consultoría y asesoría. Para cubrir la contratación de consultoría o asesoría sobre temas específicos requeridos por la Secretaría, siempre y cuando que coadyuven a la obtención de los objetivos establecidos en los presentes Lineamientos, así como observen estricto apego a la normatividad vigente.

334001 Capacitación. Para cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización dirigidos a los servidores públicos y personal independiente contratado por la Secretaría, vinculados con los servicios de vigilancia, inspección y control, incluyendo las actividades de contraloría social.



336001 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión. Destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos, engargolado, enmocado, encuadernación, corte de papel, impresiones en plotter y otros afines. Incluye servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: reglas de operación, instructivos, proyectos editoriales (revistas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos, requeridos en la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

338001 Servicios de vigilancia. Para cubrir las erogaciones por servicios de seguridad y vigilancia tanto de inmuebles que resguardan equipos especializados de laboratorio, como del parque vehicular asignado a la Secretaría para la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos, prestados por instituciones de seguridad.

339001 Estudios e Investigaciones. Para cubrir el pago de los peritajes y estudios que se requieran en el desarrollo de las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control que se realicen a obras públicas financiadas con recursos estatales.

345001 Seguros. Para cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos y contingencias a que pueden estar sujetos los materiales y bienes muebles adquiridos con recursos estatales del cinco al millar.

352001 Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, educacional y recreativo. Para cubrir el costo de los servicios de instalación, mantenimiento y conservación de toda clase de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo adquirido con recursos estatales del cinco al millar, que se efectúen por cuenta de terceros.

353001 Mantenimiento de bienes informáticos. Para cubrir el costo de los servicios que se contraten para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos asignados a la Secretaría para la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

354001 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio. Para la Instalación y contratación de servicios de calibración y mantenimiento de aparatos y equipos especializados de medición para pruebas de laboratorio y resistencia de materiales.

355001 Mantenimiento de vehículos. Para cubrir el costo de los servicios de mantenimiento preventivo y conservación de vehículos de transporte terrestre asignados a la Secretaría para la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos., incluyendo la adquisición de las refacciones menores o accesorios necesarios para preservar la funcionalidad de éstos.

355002 Reparación Mayor de Vehículos. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de reparaciones correctivas, tales como: partes de colisión, ajustes, cambio de medio motor, suspensiones, etc., de los vehículos asignados a la Secretaría que se utilizan para la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

361001 Difusión de programas y actividades gubernamentales.- Para apoyar las actividades de promoción, publicidad y difusión en los diversos medios de información y formas de comunicación de las actividades de Contraloría Social que realice la Secretaría vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. En ningún caso el monto podrá entregarse a los integrantes de los comités de Contraloría Social.



361002 Impresiones y Publicaciones Oficiales. Para cubrir el costo de impresiones y publicaciones oficiales para llevar a cabo las actividades de promoción de Contraloría Social vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Incluye la edición y encuadernación de libros y folletos de carácter oficial o legal, las memorias de actos técnicos; impresión y encuadernación de boletines técnicos, revistas, o publicaciones periódicas u ocasionales.

372001 Pasajes terrestres. Para cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales de los servidores públicos de la Secretaría y el personal independiente contratado por éste, para realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, incluyendo las actividades de Contraloría Social, así como por asistir a cursos de capacitación requeridos para el desarrollo de tales servicios, dentro de la entidad federativa de adscripción del servidor público o inclusive en otras entidades federativas cuando así se requiera previo acuerdo con el área administrativa de la Secretaría.

375001 Viáticos en el país. Para cubrir, conforme al tabulador vigente establecido por el Órgano Hacendario Estatal, los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de los servidores públicos de la Secretaría y de las personas independientes contratadas por éste, en el desempeño de comisiones oficiales temporales para realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, incluyendo las actividades de Contraloría Social, así como por asistir a cursos de capacitación requeridos para el desarrollo de tales servicios, dentro de la entidad federativa de adscripción del servidor público o del personal independiente contratado por la Secretaría, o inclusive en otras entidades federativas.

379001 Otros servicios de traslado y hospedaje. Para el pago de estacionamientos de los vehículos y equipo de transporte terrestre asignado a la Secretaría requeridos en el desempeño de comisiones oficiales vinculadas con los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

382001 Gastos de orden social y cultural. - Para cubrir los gastos de la Secretaría como Coordinadora de la Comisión Permanente de Contralores Estado - Municipios, cuyas actividades contribuyan al fortalecimiento de las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, incluyendo las actividades de Contraloría Social a que se refieren los presentes Lineamientos.

392006 Pago de derechos. Para cubrir el pago de derechos relativos a los vehículos asignados a la Secretaría para el desempeño de sus atribuciones vinculadas con los servicios señalados en los presentes Lineamientos, tales como peaje en puentes y carreteras de cuota, derechos de verificación y multas, registro de control vehicular y canje de placas de vehículos conforme a lo dispuesto por las leyes y disposiciones específicas en las materias de que se trate.

396001 Otros gastos por responsabilidades. Para cubrir los gastos de deducible en caso de siniestro o daño de un vehículo adquirido con recursos estatales del cinco al millar, siempre y cuando se estén realizando actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, incluyendo las actividades de Contraloría Social de lo contrario, el servidor público que tenga el resguardo de la misma, asumirá tal responsabilidad.

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles:

511001 Muebles de oficina y estantería. Para la adquisición de los siguientes bienes muebles: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, modulares de oficina, archiveros, libreros, para apoyar a las áreas responsables que directamente realicen actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control; incluye el equipo y accesorios que de manera complementaria o adicional requiera dicho mobiliario para su óptima utilización.



515001 Bienes informáticos. Para la adquisición de equipos de uso informático tales como: computadoras, laptops, tabletas electrónicas, impresoras y accesorios, entre otros, destinados a la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

519001 Equipo de Administración. Para la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas que realizan las áreas en la prestación de los servicios de vigilancia, inspección y control de las Obras, incluidas las actividades de Contraloría Social, tales como: máquinas de sumar, calcular y registrar; equipo de fotocopiadoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, y demás bienes considerados en los activos fijos de la Secretaría.

521001 Equipos y aparatos audiovisuales. Para la adquisición de equipos tales como proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros, utilizados en la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

523001 Cámaras fotográficas y de video. Para la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros; destinados a la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

541001 Vehículos y equipo terrestre. Para la adquisición de vehículos austeros con aire acondicionado, que apoyen directamente a las áreas responsables de realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras y servicios relacionados con las mismas, incluidas las actividades de Contraloría Social.

569001 Otros Equipos: Para cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados de medición para pruebas de laboratorio y resistencia de materiales, tales como: odómetros, estación total, aparatos de medición para pruebas de laboratorio y resistencia de materiales, entre otros.

591001 Software. Para la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de la Secretaría, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar, para la prestación de los servicios señalados en los presentes Lineamientos.

9. Los conceptos de gasto autorizados en el Presupuesto de Egresos, podrán ser modificados siempre y cuando se encuentren justificados los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras y servicios relacionados con las mismas.

10. Los bienes muebles arrendados con recursos estatales del cinco al millar deberán asignarse exclusiva y proporcionalmente a las áreas de la Secretaría que estén facultadas de acuerdo a su Reglamento Interior para intervenir directamente en las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control a que se refieren los presentes Lineamientos.

11. Los equipos de uso informático quedarán bajo el resguardo de los servidores públicos a quienes se les hayan asignado, responsabilizándose en su totalidad del mal uso que hagan los mismos. La sustitución de los bienes informáticos la realizará la Secretaría cuando las condiciones físicas y técnicas del equipo no permitan su adecuada funcionalidad, debiendo conservar en sus archivos la correspondiente justificación.

12. La Secretaría realizará acciones de capacitación mediante la impartición de cursos vinculados con los servicios de vigilancia, inspección y control, incluyendo las actividades de Contraloría Social. El pago que se cubra a terceros contratados por la preparación e impartición de dichos cursos, deberá incluir los gastos asociados con la organización y logística de los eventos tales como el alquiler de salones, mobiliario y equipos audiovisuales e informáticos. Asimismo, en estos servicios se comprenden las actividades de Contraloría Social, para estas actividades se podrá contratar la certificación de competencias a través de organismos certificadores. Este concepto excluye cualquier erogación destinada a cubrir el pago de actos sociales.



13. Los bienes muebles adquiridos con recursos estatales del cinco al millar deberán asignarse exclusiva y proporcionalmente a las áreas de la Secretaría que estén facultadas de acuerdo a su Reglamento Interior para intervenir directamente en actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control a que se refieren los presentes Lineamientos, elaborando los resguardos a cargo de los servidores públicos que los tendrán bajo su custodia, a cuyo efecto la Secretaría deberá solicitar ante la Oficialía Mayor del Estado de Hidalgo se incluyan en el respectivo inventario de bienes muebles.

Cuando los bienes muebles adquiridos con recursos estatales del cinco al millar, por desgaste u obsolescencia, no se encuentren en condiciones físicas adecuadas para utilizarse en las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, incluyendo las actividades de Contraloría Social, la Secretaría deberá solicitar ante la Oficialía Mayor del Estado de Hidalgo la baja de éstos en el inventario de bienes, y en su caso, enajenarse de conformidad con la normatividad estatal aplicable.

14. En la contratación de despachos externos para la realización de auditorías programadas sobre las obras públicas en las que participe el Estado, la Secretaría verificará que cuentan con la capacidad y experiencia necesarias.

Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de servicios, sólo cuando la Secretaría no cuente con el personal auditor suficiente o con el grado de especialidad requerido para ejecutar su programa de auditorías. En caso de contratar estos servicios, el área requirente deberá enviar de forma electrónica y física al área administrativa de la Secretaría en complemento a su Proyecto de Presupuesto, el detalle de las auditorías a realizar por despachos externos.

15. En la contratación de personas físicas, se deberá vigilar que estas presten exclusivamente servicios profesionales en materia de servicios legales, de contabilidad, auditoría, diseño, arquitectura, ingeniería, consultoría administrativa, informática y tecnologías de la información, vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, incluyendo actividades de Contraloría Social, para lo cual deberán acreditar experiencia en el ramo.

Los contratos respectivos no deberán establecer entre el prestador de los servicios y la Secretaría ninguna relación de carácter laboral.

Asimismo, la Secretaría requerirá un informe mensual de las actividades realizadas por el prestador de los servicios, el cual deberá realizarse con base a las cédulas, papeles de trabajo y demás documentos que hayan generado sus intervenciones.

A las personas que la Secretaría contrate bajo esta modalidad, se les deberá pagar únicamente con recursos estatales del cinco al millar, sin que sean servidores públicos de la propia Secretaría o estén percibiendo otro pago de distinta naturaleza al ya señalado por realizar las mismas actividades.

La vigencia de los contratos, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá ser mayor al ejercicio fiscal en el que se celebren.

16. La Secretaría realizará acciones de capacitación mediante la impartición de cursos vinculados con los servicios de vigilancia, inspección y control, incluyendo las actividades de contraloría social. El pago que se cubra a terceros contratados por la preparación e impartición de dichos cursos, deberá incluir los gastos asociados con la organización y logística de los eventos. Asimismo, para la capacitación relacionada con las actividades de contraloría social, se podrá contratar la certificación de competencias a través de organismos certificadores. Este concepto excluye cualquier erogación destinada a cubrir el pago de actos sociales.

17. Según las características de las regiones del Estado de Hidalgo por cuestiones geográficas o climáticas, para llevar a cabo las actividades a que se refieren los presentes Lineamientos, se podrán adquirir vehículos con equipamiento adicional al referido en el numeral 7.51, cuando así se requiera, siempre y cuando sea justificado previamente ante el área administrativa de la Secretaría.

CAPÍTULO IV DE LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS



18. La Secretaría deberá integrar, por ejercicio fiscal, la documentación original que justifique y compruebe los gastos realizados con recursos estatales del cinco al millar.

Los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

La documentación comprobatoria de las erogaciones deberá cancelarse con la leyenda "Operado con recursos estatales del cinco al millar", debiendo indicar el ejercicio al cual corresponde la documentación.

La Secretaría será responsable de resguardar y conservar la documentación a que se refiere este Capítulo, en términos de las disposiciones aplicables.

19. Con el fin de verificar el registro y control de la adquisición de los bienes o servicios, la Secretaría deberá tener a disposición de los distintos órganos de fiscalización en el ámbito de sus atribuciones, la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos estatales del cinco al millar, así como el procedimiento que se siguió para la adquisición de tales bienes o servicios, áreas en las que están asignados y servidor público que tiene el bien bajo su resguardo.

20. La Secretaría deberá registrar las operaciones presupuestales, financieras y contables de los recursos estatales del cinco al millar, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

21. La información trimestral y anual financiera relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos estatales del cinco al millar formará parte de los informes de avance de gestión financiera presentados al Órgano Técnico de Fiscalización del Estado conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo. Así mismo, se pondrá y mantendrá a disposición del público en general en su portal electrónico, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

22. Los informes de las auditorías externas contratadas por la Secretaría estarán a disposición de los distintos entes fiscalizadores y proporcionará copia de los mismos, cuando éstos así se lo requieran.

23. El Órgano Interno de Control de la Secretaría en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 33, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, artículos 17 y 22 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría, practicará auditorías, verificaciones e investigaciones del ejercicio y aplicación de los recursos estatales del cinco al millar con independencia de las revisiones que realicen los distintos entes fiscalizadores estatales o federales en el ámbito de sus atribuciones.

24. Cuando el Órgano Interno de Control detecte irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos estatales del cinco al millar por parte de servidores públicos de la Secretaría, promoverá ante las autoridades competentes, la instauración de los procedimientos administrativos o penales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a treinta y uno de mayo del 2018

**Encargada del Despacho de la Secretaría de Contraloría
Gobierno del Estado de Hidalgo**

**L.C. María Verónica Hernández Valdés
Rúbrica**



ANEXO 1

**PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS ESTATALES DEL CINCO AL MILLAR DEL EJERCICIO _____ (1)
(PESOS)**

(2) INGRESOS	TOTAL	_____
Saldo del ejercicio anterior		_____
Importe estimado anual		_____
Rendimientos		_____
Otros conceptos		_____

(3) EGRESOS	TOTAL	_____
Capítulo 2000 Materiales y Suministros		_____
211001 Material de oficina.		_____
214001 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.		_____
217001 Material Didáctico.		_____
241001 Productos minerales no metálicos.		_____
249001 Otros materiales y artículos de construcción y reparación.		_____
255001 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.		_____
261001 Combustibles y Lubricantes para vehículos y equipos terrestres.		_____
Etc		_____
Capítulo 3000 Servicios Generales		_____
316002 Servicio de Radiolocalización.		_____
317001 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.		_____
318001 Servicio Postal.		_____
321001 Arrendamiento de terrenos.		_____
322001 Arrendamiento de edificios.		_____
323001 Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos.		_____
323001 Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos.		_____
etc.....		_____
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		_____
511001 Muebles de oficina y estantería.		_____
515001 Bienes informáticos.		_____
519001 Equipo de Administración.		_____
521001 Equipos y aparatos audiovisuales.		_____
523001 Cámaras fotográficas y de video.		_____
541001 Vehículos y equipo terrestre.		_____
569001 Otros Equipos.		_____
591001 Software.		_____

(4) Notas aclaratorias que forman parte integrante del Proyecto de Presupuesto Anual.

(5)

_____ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	_____ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
--	--



ANEXO 1**PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS ESTATALES DEL CINCO AL MILLAR**

1. Indicar el ejercicio al cual corresponde el Proyecto de Presupuesto Anual.
2. En el apartado de INGRESOS listar:
 - Saldos del ejercicio anterior: Se deberá registrar el saldo final del ejercicio anterior considerando las conciliaciones bancarias correspondientes.
 - Importe estimado anual: Registrar el monto que el Órgano Hacendario Estatal transferirá a la Secretaría de Contraloría.
 - Rendimientos: Registra los rendimientos que se generaron en la cuenta bancaria destinada para los recursos estatales del cinco al millar durante el ejercicio anterior al Proyecto de Presupuestos de Ingresos y Egresos, cuyo remanente se suma a los recursos del cinco al millar.
 - Otros conceptos: Registrar ingresos distintos a los anteriores, detallando mediante anexo en qué consisten, y los montos por cada concepto.
3. En el apartado de EGRESOS: listar los conceptos en los que se prevé ejercer el recurso estatal del cinco al millar, durante el ejercicio por el cual se presenta el Proyecto de Presupuesto Anual, considerando aquellos que el numeral 8 de los *Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos estatales del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Derechos destinados a la Secretaría de Contraloría* establecen como gastos.
4. Se incluirán aquellos comentarios que precisen información del Proyecto de Presupuesto.
5. Es obligatorio incluir las firmas autógrafas del Titular de la Secretaría de Contraloría y del Director Administrativo de la Secretaría de Contraloría que presenta el Proyecto de Presupuesto Anual. Sin estas firmas, no será válido.



ANEXO 2

**PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS ESTATALES DEL CINCO AL MILLAR
DESGLASE DE ACCIONES A REALIZAR POR TIPO Y CONCEPTO**

(1) DIRECCIÓN GENERAL:

(2) EJERCICIO PRESUPUESTAL:

(3) CONCEPTO DE GASTO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO	(4) DESCRIPCIÓN	(5) ÁREA DE ASIGNACIÓN	(6) CANTIDAD	(7) COSTO UNITARIO	(8) COSTO TOTAL	(9) BIENES A LOS QUE SUSTITUYE (EN SU CASO)	
						DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE INVENTARIO
Capítulo 2000 Materiales y Suministros							
211001 Material de oficina.							
214001 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.							
Etc.....							
Capítulo 3000 Servicios Generales							
316002 Servicio de Radiolocalización.							
317001 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.							
Etc.....							
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles							
511001 Muebles de oficina y estantería.							
515001 Bienes informáticos.							
Etc.....							
Capítulo 6000 Inversión Pública							
617001 Instalaciones y equipamiento en construcciones.							
(10) TOTAL							

(11)

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

NOTA: ESTE FORMATO SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.



ANEXO 2**PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS ESTATALES
DEL CINCO AL MILLAR
DESGLOSE DE ACCIONES A REALIZAR POR TIPO Y CONCEPTO**

1. Indicar el nombre de la Dirección General que presenta la información.
2. Indicar el ejercicio presupuestal al cual corresponde la información.
3. Realizar el vaciado de datos en base a los conceptos de gasto presupuestados en el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio correspondiente, y de acuerdo a los establecidos en el numeral 8 de los Lineamientos.
4. Incluir una breve descripción de los bienes y servicios relacionados.
5. Señalar el área de asignación de los bienes y servicios, las cuales deberán ser aquellas que realizan los servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
6. Indicar la cantidad de cada bien o servicio.
7. Señalar el costo unitario del bien o servicio.
8. Señalar el costo total (costo unitario x cantidad).
9. En caso de que los bienes o servicios sustituyan a otro que tiene que darse de baja por desgaste u obsolescencia, se deberá incluir una descripción y el número de inventario del bien o servicio anterior.
10. Sumatoria de los puntos 7 y 8.
11. Es obligatorio incluir las firmas autógrafas del Titular de la Secretaría de Contraloría y del Director Administrativo de la Secretaría de Contraloría que presenta el Proyecto de Presupuesto Anual. Sin estas firmas, no será válido.



**PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESO Y EGRESOS DE LOS RECURSOS
ESTATALES DEL CINCO AL MILLAR
RELACIÓN DE PERSONAL QUE SE CONTRATARÁ POR HONORARIOS CON RECURSOS ESTATALES
DEL CINCO AL MILLAR.**

1. Indicar el nombre de la Dirección General que presenta la información.
2. Indicar el ejercicio presupuestal al cual corresponde la información.
3. Señalar el puesto que tendrá la persona que se pretende contratar por Honorarios.
4. Señalar la profesión que tendrán las personas a contratar, en base al perfil requerido para ocupar la vacante.
5. Registrar el área de la Secretaría de Contraloría en la que prestarán sus servicios, la cual deberá estar relacionada con los servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
6. Indicar el número de auditorías que realizarán durante el ejercicio.
7. Registra el periodo de contratación del personal.
8. Indicar el monto mensual del contrato.
9. Indicar el monto total del contrato.
10. Sumatoria de los montos registrados en el punto 9.
11. Es obligatorio incluir las firmas autógrafas del Titular de la Secretaría de Contraloría y del Director Administrativo de la Secretaría de Contraloría que presenta el Proyecto de Presupuesto Anual. Sin estas firmas, no será válido.



ANEXO 4

**PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESO Y EGRESOS DE LOS RECURSOS ESTATALES DEL CINCO AL MILLAR
RELACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN**

- (1) DIRECCIÓN GENERAL:
(2) EJERCICIO PRESUPUESTAL:

(3) NÚMERO CONSECUTI VO	(4) NOMBR E DEL CURSO	(5) NOMBRE DE LA INSTITUCI ÓN Y/O INSTRUCT OR	(6) CONSTANCI A DOCUMENT AL QUE SE ENTREGAR Á	(7) FECHA DE IMPARTICI ÓN	(8) DURACI ÓN DEL CURSO EN HORAS O DÍAS	(9) COSTO ESTIMAD O (PESOS)	(10) PERSONAL PARTICIPANTE	
							NUMERO DE PERSONAS PARTICIPANT ES	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN.
(11) TOTAL								

TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

(12)

NOTA: ESTE FORMATO SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.



ANEXO 4**PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESO Y EGRESOS DE LOS RECURSOS
ESTATALES DEL CINCO AL MILLAR
RELACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN**

1. Indicar el nombre de la Dirección General que presenta la información.
2. Indicar el ejercicio presupuestal al cual corresponde la información.
3. Registrar el número consecutivo de cada curso relacionado.
4. Señalar el nombre del curso, el cual deberá tener relación con los servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública y servicios relacionados con la misma.
5. Señalar el nombre de la institución o instructor que impartirá el curso.
6. Indicar el tipo de constancia documental que se entregará.
7. Registrar la fecha en la que se pretende impartir el curso.
8. Indicar el número de horas para cada curso.
9. Señalar el costo estimado de cada curso.
10. Para identificar al personal participante, se deberá registrar el número de personas que participarán y el o las áreas de adscripción, las cuales deberán ser aquellas que realicen los servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
11. Sumatoria del punto 9.
12. Es obligatorio incluir las firmas autógrafas del Titular de la Secretaría de Contraloría y del Director Administrativo de la Secretaría de Contraloría que presenta el Proyecto de Presupuesto Anual. Sin estas firmas, no será válido.



ANEXO 5

**PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESO Y EGRESOS DE LOS RECURSOS ESTATALES DEL CINCO AL MILLAR
RELACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES.**

- (1) DIRECCIÓN GENERAL:
(2) EJERCICIO FISCAL:

(3) NÚMERO CONSECUTIVO	(4) PERSONA COMISIONADA	(5) ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	(6) DESTINO (LOCALIDAD , MUNICIPIO)	(7) OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA COMISIÓN	(8) DURACIÓN EN DÍAS	(9) COSTO POR COMISIÓN	
						VIÁTICOS	PASAJES
					(10) TOTAL		

(11)
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

NOTA: ESTE FORMATO SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.



ANEXO 5**PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESO Y EGRESOS DE LOS RECURSOS
ESTATALES DEL CINCO AL MILLAR
RELACIÓN DE GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES**

1. Indicar el nombre de la Dirección General que presenta la información.
2. Indicar el ejercicio presupuestal al cual corresponde la información.
3. Registrar el número consecutivo de cada comisión.
4. Indicar el nombre de la persona comisionada.
5. Señalar el o las área de adscripción, las cuales deberán ser aquellas que realicen los servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública y servicios relacionados con las mismas.
6. Indicar el destino (localidad o municipio) de la comisión.
7. Comentar el objetivo específico de la comisión.
8. Indicar el número de días de la comisión.
9. En la columna costos por comisión, se deberá registrar en pesos el importe por concepto de viáticos y pasajes que se piensa otorgar al personal comisionado.
10. Sumatoria del punto 9.
11. Es obligatorio incluir las firmas autógrafas del Titular de la Secretaría de Contraloría y del Director Administrativo de la Secretaría de Contraloría que presenta el Proyecto de Presupuesto Anual. Sin estas firmas, no será válido.



ANEXO 6

**PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS ESTATALES DEL CINCO AL MILLAR
RELACIÓN DE PROGRAMAS ESTATALES QUE SE AUDITARÁN EN EL EJERCICIO FISCAL ____ (1)**

(2) DIRECCIÓN GENERAL:

(3) NÚMERO CONSECUTIV O	(4) DEPENDENCI A	(5) PROGRAM A	(6) EJERCICIO DEL PROGRAM A	(7) MONTO FISCALIZABL E	(8) MONTO A FISCALIZA R	(9) UNIVERSO DE OBRAS Y ACCIONES A FISCALIZAR Y LA MUESTRA DETERMINADA	
						FISCALIZABL E	A FISCALIZA R
(10) TOTAL							

(11)

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

NOTA: ESTE FORMATO SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.



ANEXO 6**PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS ESTATALES
DEL CINCO AL MILLAR
RELACIÓN DE PROGRAMAS ESTATALES QUE SE AUDITARÁN EN EL EJERCICIO FISCAL**

1. Indicar el ejercicio fiscal al que corresponde la información.
2. Indicar el nombre de la Dirección General que presenta la información.
3. Registrar el número consecutivo de cada programa.
4. Indicar la dependencia a auditar.
5. Indicar el programa a auditar.
6. Señalar el ejercicio al cual corresponde el programa a auditar.
7. Señalar el monto fiscalizable.
8. Señalar el monto a fiscalizar.
9. Indicar el universo de obras y acciones a fiscalizar y la muestra determinada.
10. Sumatoria de los puntos 7, 8, 9 y 10.
11. Es obligatorio incluir las firmas autógrafas del Titular de la Secretaría de Contraloría y del Director Administrativo de la Secretaría de Contraloría que presenta el Proyecto de Presupuesto Anual. Sin estas firmas, no será válido.



ANEXO 7

**SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
ACTIVIDADES DE CONTRALORIA SOCIAL
PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS ESTATALES DEL CINCO AL MILLAR**

(1) Unidad responsable:	(Unidad de la Secretaría de Contraloría que realizará las actividades de contraloría social)
(2) Justificación:	(Justificar el uso de cada concepto de gasto a utilizar en actividades de contraloría social)

(3) Programas	(4) Número de obras del Programa	(5) Metas de contraloría social (*)	(6) Actividades a realizar
Programa 1	(Número de obras públicas que el programa tiene programado realizar en el Estado).	Porcentaje de programas comprometidos en el Programa Anual de Trabajo correspondiente que se cubren con las actividades a realizar.	Constitución, capacitación y asesoría, y recolección de cédulas de vigilancia de los comités de contraloría social.
Programa 2			
Programa "n"			

* Son las referidas a las programadas en el Plan Anual de Trabajo elaborado por la Secretaría de Contraloría en el ejercicio fiscal correspondiente.

(7) Presupuesto:

Concepto de gasto	Importe
Concepto de gasto 1 (Señalar el concepto de gasto en el que pretende emplear el recurso)	(Importe en moneda nacional a gastar en el ejercicio fiscal).
Concepto de gasto 2	
Concepto de gasto "n"	

(8)

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

NOTA: ESTE FORMATO SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO.



ANEXO 7**PROYECTO DE PRESUPUESTO CON RECURSOS ESTATALES
DEL CINCO AL MILLAR.
ACTIVIDADES DE CONTRALORIA SOCIAL**

1. Señalar la Unidad responsable de la Secretaría de Contraloría que realizará las actividades de contraloría social.
2. Indicar por concepto de gasto la justificación de su adquisición.
3. Registrar los programas a revisar.
4. Registrar el número de obras del programa que se revisará.
5. Indicar las metas de contraloría social de acuerdo al Programa Anual de Trabajo.
6. Señalar las actividades de contraloría social, las cuales deberán estar vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
7. Registrar el bien o servicio que se prevén adquirir, los cuales deberán corresponder a los conceptos de gasto establecidos en el numeral 8 de los Lineamientos.
8. Es obligatorio incluir las firmas autógrafas del Titular de la Secretaría de Contraloría y del Director Administrativo de la Secretaría de Contraloría que presenta el Proyecto de Presupuesto Anual. Sin estas firmas, no será válido.



ANEXO 8

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
CONCILIACIÓN DEL ___ TRIMESTRE DEL ___ AL ___ DE LOS MONTOS RETENIDOS, MINISTRADOS Y PENDIENTES DE ENTREGAR A ESTA (1)

(2) MONTOS RETENIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DURANTE EL TRIMESTRE:

DEPENDENCIA O ENTIDAD RECAUDADORA	PROGRAMA	No. DE CUENTA BANCARIA E INSTITUCIÓN BANCARIA	MONTO RETENIDO DEL CINCO AL MILLAR ESTATAL
TOTAL RECAUDADO:			\$

(3) MENOS: MONTOS MINISTRADOS DURANTE EL TRIMESTRE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA:

No. DE CUENTA BANCARIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS	No. DE CUENTA BANCARIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	PROGRAMA	FECHA DE PAGO	MONTO MINISTRADO
TOTAL MINISTRADO:				\$

(4) MENOS: RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE MESES ANTERIORES:

DEPENDENCIA O ENTIDAD RETENEDORA	PROGRAMA	MES PENDIENTE DE ENTERAR	MONTO PENDIENTE DEL CINCO AL MILLAR
TOTAL PENDIENTE DE MESES ANTERIORES:			\$

(5) IGUAL: MONTOS PENDIENTES DE ENTERAR A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA COMO RESULTADO DE LA CONCILIACIÓN AL ___ DEL MES DE ___ DEL EJERCICIO ___.

(6)

ELABORADO POR:
(Representante de la Secretaría de Finanzas Públicas)
(Nombre, cargo y firma)

ELABORADO POR:
(Representante de la Secretaría de Contraloría)
(Nombre, cargo y firma)



ANEXO 8

CONCILIACIÓN DEL TRIMESTRE DE LOS MONTOS RETENIDOS, MINISTRADOS Y PENDIENTES DE ENTREGAR A ÉSTA.

1. Indicar el trimestre y los meses de la conciliación.
2. Montos retenidos por la Secretaría de Finanzas Públicas durante el trimestre:
 - Dependencia o entidad recaudadora: Nombre de la dependencia que recaudó el recurso.
 - Programa: Indicar el programa del cual se retuvo el recurso.
 - No. Cuenta Bancaria e Institución Bancaria: Registrar el número de cuenta bancaria en la que se depositó el recurso y la institución bancaria.
 - Monto Retenido: Registrar el monto que se retuvo por concepto del recurso.
3. Montos ministrados durante el trimestre por la Secretaría de Finanzas Públicas a la Secretaría de Contraloría.
 - Registrar el número de cuenta bancaria de la Secretaría de Finanzas Públicas, en la que se recaudó el recurso.
 - Registrar el número de cuenta bancaria de la Secretaría de Contraloría, en la que se depositó el recurso.
 - Señalar el programa al que corresponde el recurso.
 - Registrar la fecha en la que se efectuó el depósito a la cuenta bancaria de la Secretaría de Contraloría.
 - Registrar el monto ministrado a la Secretaría de Contraloría.
4. Retenciones pendientes de enterar a la Secretaría de Contraloría de meses anteriores.
 - Dependencia o entidad recaudadora: Nombre de la dependencia que recaudó el recurso.
 - Programa: Indicar el programa del cual se retuvo el recurso.
 - Mes pendiente de enterar: mes al cual corresponde la retención del recurso, el cual no se ha enterado a la Secretaría de Contraloría.
 - Monto Pendiente: Registrar el monto que se retuvo por concepto del recurso y no se ha enterado a la Secretaría de Contraloría.
5. El resultado serán los montos pendientes de entregar a la Secretaría de Contraloría, indicar el día, mes y año a la cual se realiza la conciliación.
6. Incluir las firmas de los Servidores Públicos que elaboraron.



ANEXO 9

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
CONCILIACIÓN MENSUAL DE LOS MONTOS RETENIDOS, MINISTRADOS Y PENDIENTES DE ENTREGAR A ESTA.

(1) DIRECCIÓN GENERAL:

(2) EJERCICIO:

MES	(3) MONTO RECAUDADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS	(4) MONTO ENTERADO A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	(5) FECHA DE ENTER O	(6) MONTOS DE PERIODOS ANTERIORES ENTERADOS A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	(7) PERIOD O PENDIE NTE	(8) MONTO PENDIENTE DE ENTERAR A LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	(9) PERIOD O PENDIE NTE
Enero							
Febrer o							
Marzo							
Abril							
Mayo							
Junio							
Julio							
Agosto							
Septie mbre							
Octubr e							
Noviem bre							
Diciem bre							
(10)Tot al							

(11)

ELABORADO POR:

(Representante de la Secretaría de Finanzas Públicas)
(Nombre, cargo y firma)

ELABORADO POR:

(Representante de la Secretaría de Contraloría)
(Nombre, cargo y firma)



ANEXO 9**CONCILIACIÓN MENSUAL DE LOS MONTOS RETENIDOS, MINISTRADOS Y PENDIENTES DE ENTREGAR A ÉSTA.**

1. Indicar el nombre de la Dirección General que presenta la información.
2. Indicar el ejercicio presupuestal al cual corresponde la información.
3. Registrar el monto que la Secretaría de Finanzas Públicas recaudó por concepto del recurso, en el mes correspondiente.
4. Registrar el monto que la Secretaría de Finanzas Públicas enteró a la Secretaría de Contraloría, en el mes correspondiente.
5. Registrar la fecha en la que se realizó el entero de la Secretaría de Finanzas Públicas a la Secretaría de Contraloría.
6. Registrar los montos que la Secretaría de Finanzas Públicas enteró a la Secretaría de Contraloría de periodos anteriores (dichos montos podrán corresponder a periodos de ejercicios anteriores o de meses anteriores dentro del mismo ejercicio).
7. Registrar el periodo al que corresponden los montos referidos en el punto anterior.
8. Registrar el monto de periodos anteriores que aún no ha enterado la Secretaría de Finanzas Públicas a la Secretaría de Contraloría.
9. Registrar el periodo al que corresponden los montos referidos en el punto anterior.
10. Registrar el total de cada uno de los montos capturados mensualmente.
11. Incluir las firmas de los Servidores Públicos que elaboraron.

Derechos Enterados. 12-06-2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4 y 4 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VII y 30 FRACCIONES I, II, VII, XIII y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 84, 85, 87 FRACCIÓN I, 88 AL 101, 103, 104, DEL 106 AL 112 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

ANTECEDENTES

A) Con fecha 4 de septiembre de 2012, se recibió en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, escrito de fecha 30 de Agosto de 2012, firmado por el C. Erasmo Genaro Morgado Salas, el C. Serafín Salas Godínez, Presidente del Comisariado Ejidal y el C. Javier Pérez Cruz, Presidente municipal de Cardonal, Hidalgo; quienes en representación de un grupo de ejidatarios de Santuario Mapethé, municipio de Cardonal, Hidalgo, solicitan apoyo y autorización para la ejecución de un Proyecto de Ecoturismo. Por lo que se expidió la primera Convocatoria de fecha 29 de septiembre de 2012, por medio de la cual el comisariado ejidal citó a los ejidatarios a la Asamblea General, donde se les explico a los ejidatarios el procedimiento necesario para realizar un proyecto Ecoturístico y la creación de un área natural protegida.

B) En el expediente que corresponde se agrega el Acta de Asamblea General del Ejido de Santuario de Mapethé, localizado en el municipio de Cardonal, Hidalgo, de fecha 6 de octubre de 2012, dentro del cual se estableció la existencia de quórum legal para llevarla a cabo y se tomó en consideración la creación del Proyecto Ecoturístico y de un área natural protegida, con 37 votos a favor, 4 abstenciones y cero en contra.

La propiedad del predio en cuestión, se encuentra amparada con: Copia certificada de la carpeta Agraria, de donde una foja corresponde al folio matriz número 13TM00000272, 12 fojas del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de fecha 29 de octubre de 1995, inscrita en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios el 17 de noviembre de 1995, y con dos hojas del plano interno del poblado Santuario de Mapethé, Municipio Cardonal, Hidalgo.

Posteriormente se expidió Acta de Asamblea de fecha 9 de junio de 2013, donde se celebró la Asamblea General convocada el 27 de mayo del mismo año, en cuyo orden del día se encuentra en su punto tercero, informes del programa de manejo del área natural protegida del ejido Santuario de Mapathe, donde se realizará el proyecto Ecoturístico en las tierras de uso común del ejido y se somete a votación para su aprobación, asamblea donde se decretó quórum legal, y con relación al punto mencionado se presentó el programa de manejo y se votó, dando como resultado 40 votos a favor, 16 abstenciones y 0 en contra.

C) El área propuesta para certificar como área natural protegida, pertenece al Ejido de Santuario de Mapethé, el cual fue creado mediante Resolución Presidencial de fecha 11 de enero de 1939, y publicada la dotación en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 18 de agosto del mismo año con una superficie de **400** hectáreas, siendo el área a proteger la comprendida **345.59** hectáreas de uso común integrado en un solo polígono.

CONSIDERANDO

I.- Que la conservación de los ecosistemas de flora y fauna del Estado, se logra a través del desarrollo de mecanismos efectivos, tales como el establecimiento de áreas naturales protegidas y esquemas de manejo sustentables que permitan integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico, otorgando especial atención a los ecosistemas que por su diversidad biológica, las funciones y procesos ecológicos, los bienes y servicios ambientales que ofrecen y son un potencial a futuro para el esparcimiento de la población, siendo un compromiso del Estado la conservación, regeneración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, mediante la declaratoria y manejo integral de las Áreas Naturales Protegidas.

II.- Que la "Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" (compromiso político asumido por los líderes mundiales en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo celebrada en Río de Janeiro, Brasil en 1992) en su Principio Uno señala: "*Los seres humanos constituyen el centro de las*



preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”. Ante este argumento, es ineludible que en el Estado existan las condiciones necesarias para que el proceso de desarrollo se lleve a cabo a través del manejo sustentable del medio ambiente y los recursos naturales.

III.- Que las Áreas Naturales Protegidas son una parte esencial de la respuesta global al cambio climático, en dos vertientes importantes, la *Mitigación*: En las Áreas Protegidas alrededor del mundo se encuentra almacenado al menos el 15% de las reservas terrestres globales de carbono. Los ecosistemas naturales capturan al año más de 4.7 giga-toneladas de dióxido de carbono, lo cual mitiga y reduce las emisiones de gas de efecto invernadero generadas por la producción de energía, el transporte y la transformación del suelo. *Adaptación*: Las Áreas Protegidas resguardan la integridad de los ecosistemas, moderan el efecto del clima local y atenúan tanto los riesgos como los impactos de eventos extremos como las tormentas, las sequías y el incremento del nivel del mar. También mantienen servicios ecosistémicos vitales que promueven la adaptación social a los cambios en el suministro de agua, las pesquerías, enfermedades y la productividad agrícola causados por el cambio climático.

IV. Que más de 180,000 Áreas Protegidas cubren en la actualidad el 12.7% de la superficie terrestre global y el 7.2% de las aguas costeras. Muchas ya rinden beneficios vitales de mitigación y adaptación ante el cambio climático. Incorporando la función de las Áreas Naturales Protegidas a las estrategias nacionales contra el cambio climático, los gobiernos podrán fomentar un desarrollo más sustentable y disminuir la pérdida y la degradación de los hábitats naturales, lo cual contribuirá al cumplimiento de los objetivos tanto de cambio climático como de conservación de la diversidad biológica.

V.- Que una de las premisas trascendentales en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su eje 5.5, Hidalgo con Desarrollo Sustentable dispone: *“Conservar, proteger, restaurar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales que brindan los ecosistemas del estado de Hidalgo, priorizando las zonas de recarga con alto índice de riesgo por deforestación de los acuíferos sobreexplotados y que tienen la mayor amenaza a mediano plazo por el cambio climático”*, de igual manera en su punto 5.5.3 establece la obligación de *“Conservar y ampliar la superficie de áreas naturales protegidas a nivel estatal”*.

VI.- Que el crecimiento demográfico que ha tenido en los últimos años el Estado de Hidalgo, no solo muestra la necesidad de atender los crecientes servicios que la población demanda, sino también la urgencia de establecer prioritariamente medidas preventivas que permitan proteger el Patrimonio Natural de la Entidad.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

CERTIFICADO DE PRESERVACIÓN 01/2018

PRIMERO.- Se declara como Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Estatal y Municipal el área denominada **“Santuario de Mapethé”** ubicado en el Municipio de Cardonal, Hidalgo, que contempla una superficie de **345.59 hectáreas**.

SEGUNDO.- A continuación se presenta el cuadro de construcción del polígono de la zona que se declara Área Natural Protegida:

Cuadro de construcción del polígono físico del Área Natural Protegida “Santuario de Mapethé” (Datum WGS 84).

Vértice	Lado	Distancia(m)	Coordenadas UTM (m)		Colindante
			X	Y	
1	1-2	2563.53	482106.945	2288416.707	Rancho San Juan
2	2-3	10.6	484518.671	2287547.662	Rancho San Juan
3	3-4	73.66	484527.957	2287542.553	Rancho San Juan
4	4-5	481.81	484600.611	2287530.392	Rancho San Juan
5	5-6	8.64	485049.818	2287356.173	Rancho San Juan
6	6-7	1567.67	485057.987	2287353.356	Rancho San Juan
7	7-8	159.88	486612.123	2287147.773	Ramírez Uribe



8	8-9	503.98	486618.742	2286988.028	Arroyo Boxo
9	9-10	120.26	486295.227	2286601.589	Arroyo Boxo
10	10-11	251.8	486175.102	2286607.192	Arroyo Boxo
11	11-12	345.1	485923.439	2286615.597	Arroyo Boxo
12	12-13	278.95	485615.737	2286771.838	Arroyo Boxo
13	13-14	187.75	485337.523	2286792.031	Arroyo Boxo
14	14-15	106.64	485164.503	2286864.93	Arroyo Boxo
15	15-16	266.07	485060.301	2286887.6	Arroyo Boxo
16	16-17	65.38	484818.052	2286777.565	Arroyo Boxo
17	17-18	109.29	484755.369	2286758.977	Arroyo Boxo
18	18-19	67.01	484648.091	2286738.108	Arroyo Boxo
19	19-20	10.8	484583.668	2286756.553	Arroyo Boxo
20	20-21	931.39	484572.918	2286755.468	Arroyo Boxo
21	21-22	63.9	483644.197	2286825.899	Arroyo Boxo
22	22-23	321.03	483604.998	2286775.43	Arroyo Boxo
23	23-24	136.08	483347.15	2286966.674	Arroyo Boxo
24	24-25	172.44	483211.652	2286954.101	Alfonso Cornelio Morgado
25	25-26	380.28	483042.376	2286986.985	Placido Escobilla Buena
26	26-27	223	482720.484	2287189.461	Aarón Escobilla Salas
27	27-28	263	482511.685	2287269.015	Leandro Bartolo Corona
28	28-1	1053.26	482271.6	2287376.394	Barranca
Superficie Total 345.59 hectáreas					

TERCERO.- En la zona a preservar considerada como una área productiva dedicada a una función de interés público se priorizara la protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el predio se declara área natural protegida mediante certificado de preservación con una vigencia de **30 (treinta) años**, en él se realizarán supervisiones que nos ayudarán para integrar un informe técnico sobre el uso actual del área, en caso de haber cambios drásticos o acciones de alto impacto que modifiquen el manejo establecido en el certificado de preservación, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

CUARTO.- Las disposiciones de este Certificado de Preservación, se aplicarán en congruencia con los objetivos y metas plasmados en el Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida denominada "**Santuario de Mapethé**", así como en las disposiciones legales aplicables emitidas a nivel Federal, Estatal y Municipal.

QUINTO.- El objetivo de la declaratoria de "**Santuario de Mapethé**" como Zona de Preservación Ecológica, es preservar los recursos naturales existentes y así desarrollar actividades vinculadas con la conservación, restauración y protección, en las **345.59 hectáreas** que comprende el área, lo que conducirá a la comunidad a aprovechar los recursos existentes de manera sustentable.

SEXTO.- El Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida "**Santuario de Mapethé**", comprende la siguiente zonificación:

Con base a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas y en congruencia a los artículos 89, 90 y 91 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, el área se zonifica de la siguiente manera: en Zona Núcleo (Subzona de uso restringido y Subzona de protección), y Zona de Amortiguamiento (Subzonas de Aprovechamiento sustentable de Recursos Naturales, Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas, de uso público y de Recuperación), tomando como referencia las características topográficas, vegetación, flora y uso potencial con el fin de orientar la realización de los trabajos de protección, conservación, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales.



La **Zona Núcleo**, que tiene por objetivo la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo, se caracteriza por presentar la mayor cobertura florística y faunística, representada principalmente por bosque de encino.

La totalidad de la zona núcleo, comprende **94.126 hectáreas**, y está clasificada de la siguiente manera:

Subzona de Protección (26.385 hectáreas), es aquella superficie dentro del área natural protegida, que ha sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales, que requieren un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo. El tipo de vegetación que se encuentra es el bosque de Encino, de Juniperus y Pino Piñonero, clima templado subhúmedo y un tipo de suelo Rendzina, moderadas a fuertes pendientes y constituye el área más húmeda del Polígono.

Subzona de uso restringido (67.741 hectáreas): superficie en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen a los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.

Por otro lado las **Zonas de Amortiguamiento (251.464 hectáreas)** tendrán como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo, y podrán estar conformadas por subzonas que permitan cumplir con dichas funciones.

La subzona de **Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (129.156 hectáreas)**. Se entiende que son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados, y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable.

La subzona de **Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas (6.852 hectáreas)**, definiéndose como aquellas superficies de usos agrícolas y pecuarios actuales.

De igual manera se cuenta con una **Subzona de Uso Público (66.880 hectáreas)**, considerando que son aquellas superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas.

Finalmente se consideraron dos **Subzonas de Recuperación, (48.576 hectáreas)**, debido a que son superficies en las que los recursos han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación, el tipo de vegetación que se encuentra en esta área degradada en el Bosque de Encinos, el suelo es Rendzina y con un clima templado subhúmedo con lluvias en verano.

Distribución de superficies por zonificación.

Zonificación	Superficie (Ha)	Superficie (%)
Superficie Total	345.59	100
Zona Núcleo	94.126	27.24
• Subzona de Protección	26.385	
• Subzona de Uso Restringido	67.741	
Zona de Amortiguamiento	251.464	72.76
• Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales	129.156	
• Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas	6.852	
• Subzona de Recuperación	48.576	
• Subzona de Uso Público	66.880	



Matriz de usos.

Zona /Subzona	Usos Permitidos	Usos Prohibidos
Zona Núcleo		
Subzona de Protección	1, 2, 3, 4, 6, 7, 17, 18	5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24
Subzona de Uso Restringido	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14, 17, 18	5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24
Zona de Amortiguamiento		
De Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 18, 19	11, 13, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24
Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18	10, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24
Subzona de Uso Público	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 17, 18, 23	5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24
Subzona de recuperación	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14, 17, 18	5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24

Usos

- 1.- Conservación
- 2.- Investigación
- 3.- Educación ambiental
- 4.- Restauración ecológica
- 5.- Aprovechamiento de la vida silvestre
- 6.- Prevención y combate de incendios
- 7.- Saneamiento forestal
- 8.- Turismo de bajo impacto
- 9.- Acuicultura
- 10.- Aprovechamiento forestal
- 11.- Aprovechamiento de bancos de material
- 12.- Agricultura
- 13.- Ganadería
- 14.- Apicultura
- 15.- Nuevos centros de población
- 16.- Explotación minera otorgada con anterioridad al Certificado
- 17.- Supervisión y vigilancia
- 18.- Reforestación
- 19.- Cacería de autoconsumo
- 20.- Cambios de uso de suelo
- 21.- Descargar desechos y contaminantes en ríos, laguna y suelo
- 22.- Introducción de especies exóticas
- 23.- Obra pública
- 24.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos

Se anexa el plano que indica la superficie, las zonas y subzonas.

SÉPTIMO.- Las autoridades Federales, Estatales y Municipales no podrán autorizar la fundación de centros de población en el Área Natural Protegida especificada en el presente Certificado.

OCTAVO.- La administración de la Zona de Preservación Ecológica “Santuario de Mapethé”, estará a cargo de un Consejo de Administración, el cual estará conformado por un presidente, un secretario, un tesorero, y los comités de proyectos que la Asamblea de Ejidatarios establezca; y como instancia de apoyo un Comité Asesor el cual estará conformado por personal de la Presidencia Municipal y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, así mismo podrán integrarse las organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y de investigación, y dependencias gubernamentales interesadas en la conservación del área.



NOVENO.- El área que ampara el presente Certificado de Preservación, podrá ser integrada a otra categoría de área natural protegida de mayor superficie, que promueva el Gobierno del Estado o la Federación, dado que el objetivo es el de proteger el patrimonio natural del Estado.

DÉCIMO.- La Zona de Preservación Ecológica “**Santuario de Mapethé**” como Área Natural Protegida destinada a la preservación, restauración y protección, de la biodiversidad, se otorga de buena fe y de común acuerdo con la parte promotora, toda vez que tiene una función de interés público.

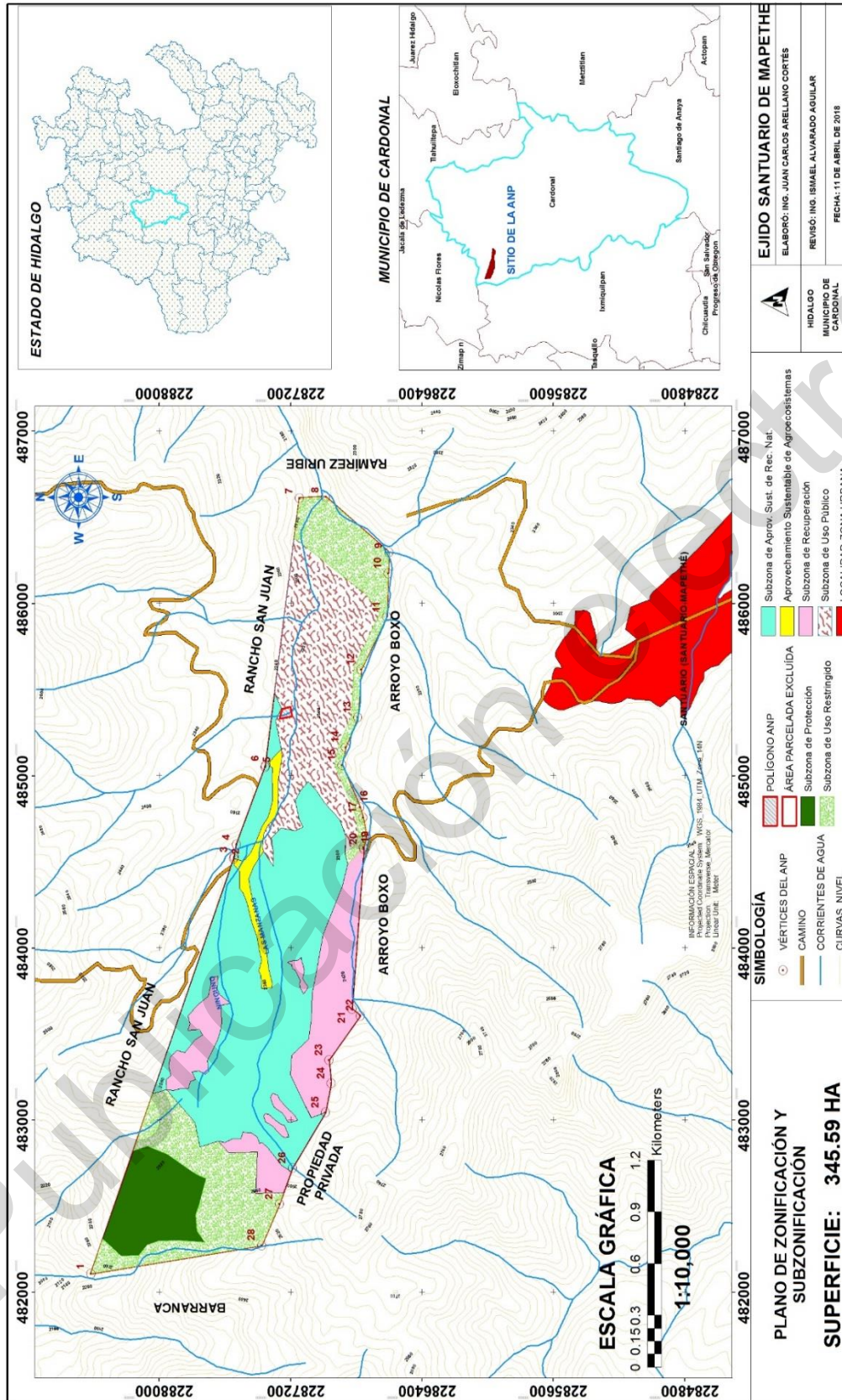
DÉCIMO PRIMERO.- Las obras y actividades que se realicen en el Área Natural Protegida “**Santuario de Mapethé**”, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo y Estudio Técnico, y a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Área Natural Protegida “**Santuario de Mapethé**” se incorpora al Registro y Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas de Hidalgo, con la categoría de Zona de Preservación Ecológica.

**DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO,
A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

INGENIERO BENJAMÍN PILAR RICO MORENO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
RÚBRICA





Derechos Enterados. 13-06-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA **DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA **C. MTRA. MARÍA BEATRIZ PEÑA RESÉNDIZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus municipios.

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 3 de agosto de 2015.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del Citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento. -----

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO"

- I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----
- I.2.-** Que en términos de lo previsto por el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central, conforme a lo establecido por los artículos 3, 13 fracción II, 25 fracciones I,II, V,VI, XIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----
- I.3.-** Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de “**EL ESTADO**”, podrá convenir con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.-----
- I.4.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada. - -



- I.5.- Que con fecha 2 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. - - -
- I.6.- Que de conformidad con los artículos 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Lineamiento Cuarto de la Circular emitida por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 13 de febrero del 2017, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. -----
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- II.1.- Que “**EL MUNICIPIO**” es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.2.- Que el “**EL MUNICIPIO**” es representado por el Ayuntamiento, encabezado por una Presidenta Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----
- II.3.- Que la C. **MTRA. María Beatriz Peña Reséndiz** Presidenta Municipal Constitucional de El Arenal, Hidalgo en este acto acredita su personalidad, mediante la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.-----
- II.5.- Que la Presidenta Municipal Constitucional, **MTRA. María Beatriz Peña Reséndiz** cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha **15 de febrero del año 2018**, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.- -
- II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en **Palacio Municipal s/n, Col Centro, El Arenal Hidalgo. C.P. 42680**-----

III. DECLARAN “LAS PARTES”

- III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a “**EL MUNICIPIO**”, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.



SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable -----

TERCERA: “EL MUNICIPIO” para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- I. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- II. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
- III. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.-----
- IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.-----
- V. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.-----

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos.-----

QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a “**EL ESTADO**”, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, “**EL ESTADO**” a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de

Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que “**EL MUNICIPIO**” deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido “**EL MUNICIPIO**”, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a “**EL ESTADO**” y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.-----

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el



resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

- II. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con “EL MUNICIPIO” cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio.-----

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a “EL ESTADO” dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, “EL MUNICIPIO”, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, “EL ESTADO” solicitará a “EL MUNICIPIO” la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a “EL ESTADO” y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante “EL ESTADO” de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de “EL MUNICIPIO”, el incentivo del 98% corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, previo aviso por escrito a “EL MUNICIPIO” correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a “EL ESTADO” y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 4 de septiembre de 2020, fecha en que finaliza la administración municipal representada por la Presidenta Municipal Constitucional de EL Arenal, Hidalgo la C. Mtra. María Beatriz Peña Reséndiz, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de “LAS PARTES”.-----

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando “EL MUNICIPIO” con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a “EL ESTADO”.-----

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “EL ESTADO” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.- -

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-----

SEGUNDA: A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se da por terminado el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el **12 de noviembre del 2012**, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de El Arenal, Hidalgo.-



TERCERA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la Cláusula Segunda Transitoria. -----

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 04 del mes de abril de 2018.

Por “EL ESTADO”

Por “EL MUNICIPIO”

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo.
Secretaria de Finanzas Públicas.
Rúbrica

MTRA. María Beatriz Peña Reséndiz
Presidenta Municipal Constitucional de
El Arenal, Hidalgo.
Rúbrica

TESTIGOS

Por “EL ESTADO”

Por “EL MUNICIPIO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
Director General de Recaudación.
Rúbrica

MTRO. ISAID DANIEL DÍAZ CANO
Director General de Administración y
Finanzas del Municipio de El Arenal, Hidalgo.
Rúbrica



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR LA **DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE **XOCHICOATLÁN**, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **MTRO. NABOR PÉREZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo, en sus artículos 115 fracción IV y 138 respectivamente, establecen que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en la vertiente del Fortalecimiento Hacendario, en el numeral 1.6.3.1.3 define como línea de acción, el coordinar, desarrollar e impulsar estrategias, para fortalecer la obtención de recursos federales a favor del Estado y sus municipios.

TERCERO: Que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 3 de agosto de 2015.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del Citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento.-----

DECLARACIONES

IV. DECLARA "EL ESTADO"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Estado de Hidalgo es parte integrante de la Federación.-----

I.2.- Que en términos de lo previsto por el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, y podrá auxiliarse de las dependencias del Poder Ejecutivo que constituyen la Administración Pública Central, conforme a lo establecido por los artículos 3, 13 fracción II, 25 fracciones I,II, V,VI, XIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

I.3.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Titular del Ejecutivo, en representación de “**EL ESTADO**”, podrá convenir con la



Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios, con entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como, otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.- - - - -

- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero y Sexto Transitorios del Decreto número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2016, la Secretaría de Finanzas Públicas forma parte de la Administración Pública Centralizada.- - -
- I.5.- Que con fecha 2 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. - - - - -
- I.6.- Que de conformidad con los artículos 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 14 fracciones XXII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Lineamiento Cuarto de la Circular emitida por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 13 de febrero del 2017, la Secretaria de Finanzas Públicas cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio. - - - - -
- I.7.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, primer piso, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.- - - -

V. DECLARA “EL MUNICIPIO”

- II.1.- Que “EL MUNICIPIO” es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.- - - - -
- II.2.- Que el “EL MUNICIPIO” es representado por el Ayuntamiento, encabezado por un Presidente Municipal Constitucional, y este último tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- - - - -
- II.3.- Que el Mtro. Nabor Pérez Juárez Presidente Municipal Constitucional de Xochicoatlán, en este acto acredita su personalidad, mediante la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
- II.4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 60, fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, está la de celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento.- - - - -
- II.5.- Que el Presidente Municipal Constitucional, Mtro. Nabor Pérez Juárez cuenta con autorización del H. Ayuntamiento para la celebración del presente instrumento jurídico, la cual fue otorgada mediante el Acta de Asamblea de fecha **02 de Marzo del 2018**, lo anterior, con fundamento en el artículo 56, fracción I, inciso t) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.- -



II.6.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Xochicoatlán, Hidalgo.-----

VI. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan y que es su intención celebrar el presente Convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA: “EL ESTADO”, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, concentrará, registrará y turnará a **“EL MUNICIPIO”**, las multas administrativas federales no fiscales, impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a infractores, personas físicas o morales, domiciliados dentro de su circunscripción territorial.

SEGUNDA: “EL MUNICIPIO”, se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los infractores, ya sea de manera voluntaria o coactivamente, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en los términos previstos en la legislación fiscal aplicable -----

TERCERA: “EL MUNICIPIO” para dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula anterior, deberá:

- VI. Requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 145, 151, 152, 153, 154 y los demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación.-----
- VII. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente tal como lo establecen los artículos 22 y 22-B del referido Código.-----
- VIII. Autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades con fundamento en los artículos 66, 66-A, 141, 142 fracción II y 143 del Código Fiscal de la Federación, debiéndose garantizar el interés fiscal.-----
- IX. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación y cancelar los créditos fiscales derivados de las multas, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.-----
- X. Las demás obligaciones que las Leyes Fiscales aplicables le confieran así como lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que se relacionen con el objeto del presente Convenio.-----

CUARTA: “EL MUNICIPIO”, por las actividades que realice con motivo de este Convenio, le corresponderá como incentivo, un 90% de lo recaudado por el cobro de las multas federales no fiscales, siempre y cuando efectúe la recaudación en los términos establecidos en la fracción VIII de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. La aplicación de los incentivos a que se refiere esta Cláusula, solo procederá cuando efectivamente se paguen los créditos respectivos. -----



QUINTA: “EL MUNICIPIO” rendirá a “EL ESTADO”, de manera inmediata a que haya realizado la recaudación y hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente, cuenta de lo cobrado en su circunscripción territorial, proveniente de las multas administrativas federales no fiscales administradas y cobradas, para lo cual, “EL ESTADO” a través del Departamento de Multas Administrativas Federales no Fiscales adscrito a la Dirección General de Recaudación ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas, proporcionará el Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), mismo que “EL MUNICIPIO” deberá solicitar hasta cinco días hábiles antes de terminar el mes corriente en que se efectuó la recaudación.

Una vez realizado el pago a través del Formato para el pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, Estatales y Municipales (F-7), éste se integrará junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido “EL MUNICIPIO”, debiendo desglosar en ellos el 10%, de lo cual corresponderá el 8% de lo recaudado a “EL ESTADO” y el 2% a la Federación. Los comprobantes de pago deberán ser entregados en un plazo no mayor a tres días a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quién a su vez deberá enterarlos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas.-----

SEXTA: “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- III. Proporcionar a la Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente, de acuerdo con el párrafo segundo de la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----
- IV. Incluir en dichos reportes, el número de expedientes en proceso, las autorizaciones o pago diferidos o en parcialidades que hayan sido otorgadas, la información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

SÉPTIMA: “EL ESTADO” se obliga con “EL MUNICIPIO” cuando este último lo solicite, a tramitar ante las instancias correspondientes, cursos, talleres o asesorías, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo del presente Convenio .-----

OCTAVA: “EL MUNICIPIO” se obliga a informar a “EL ESTADO” dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que fueron recepcionadas las multas, sobre las gestiones de cobro realizadas durante ese periodo, en caso, que omita la información o no reporte ninguna acción de cobro a los infractores domiciliados en su circunscripción, “EL MUNICIPIO”, contará con dos meses más para realizar el cobro de las multas, en caso contrario, y una vez transcurridos tres meses sin actividad alguna, “EL ESTADO” solicitará a “EL MUNICIPIO” la devolución de los expedientes respectivos, para iniciar de manera inmediata, las gestiones de cobro correspondientes, correspondiendo el incentivo del 98% a “EL ESTADO” y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

NOVENA: En caso de que una persona infractora efectúe un pago voluntario y/o espontáneo ante “EL ESTADO” de alguna multa administrativa federal no fiscal, en que no haya mediado alguna gestión de cobro por parte de “EL MUNICIPIO”, el incentivo del 98% corresponderá a “EL ESTADO” y el 2% restante a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA: “EL ESTADO”, cuando así lo determine, podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, previo aviso por escrito a “EL MUNICIPIO”



correspondiendo en este supuesto, el incentivo del 98% a “EL ESTADO” y el 2% restante, a la Federación, de acuerdo a la Cláusula Décima Novena fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA PRIMERA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia a partir de su entrada en vigor hasta el 4 de septiembre de 2020, fecha en que finaliza la administración municipal representada por el Presidente Municipal Constitucional de Xochicoatlán el C. Mtro. Nabor Pérez Juárez, mismo que podrá ser revisado, modificado o terminado con anticipación, por común acuerdo de “LAS PARTES”.- - -

DÉCIMA SEGUNDA: “EL ESTADO” dará por terminado el Convenio, cuando “EL MUNICIPIO” con motivo de la ejecución y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, no entere en tiempo y forma dicha recaudación a “EL ESTADO”.-----

DÉCIMA TERCERA: “LAS PARTES” convienen que la interpretación administrativa del presente Convenio corresponde a “EL ESTADO” y que para cualquier controversia se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.- -

TRANSITORIAS

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.-----

SEGUNDA: A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se da por terminado el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 12 de Noviembre de 2012, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo.-----

TERCERA: Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de éste Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la Cláusula Segunda Transitoria.-----

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en cada hoja, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 05 días del mes de Marzo de 2018.

Por “EL ESTADO”

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo.
Secretaria de Finanzas Públicas.
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

Mtro. Nabor Pérez Juárez
Presidente Municipal Constitucional de
Xochicoatlán, Hidalgo.
Rúbrica

TESTIGOS

Por “EL ESTADO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.
Director General de Recaudación.
Rúbrica

Por “EL MUNICIPIO”

L.E. Lilia Vite Cordero
Tesorera Municipal de Xochicoatlán Hidalgo.
Rúbrica



MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO.

**INFORME DEL SISTEMA DE FORMATO UNICO DE LA SHCP
CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018.**

La presente información se publica conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como a los Lineamientos del Sistema de Formato Único (SFU).

1. GESTIÓN DE PROYECTOS

Datos Generales	
1. Número total de proyectos validados	36
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$28,879,643.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$22,118,740.00
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	77%

2. AVANCE FINANCIERO

Datos Generales	
1. Número de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	7
2. Monto total de los programas aprobado presupuestarios validados	\$95,115,711.46
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	\$48,890,684.30



DESGLOSE DE LOS PROGRAMAS REGISTRADOS QUE FUERON VALIDADOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Hidalgo
Municipio de Zimapan

PERIODO: Primer Trimestre 2018

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Partida	AVANCE FINANCIERO		
								Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	FIDEICOMISOS - 4	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	M001	FONDO MINERO	4	\$4,493,344.00	\$4,493,344.00	\$3,349,306.40
2017	SUBSIDIOS - 1	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE DERECHOS	U001	PROGRAMA DE DERECHOS	1	\$48,095.00	\$48,095.00	\$48,095.00
2017	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	U128	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	8	\$4,450,500.00	\$4,450,500.00	\$4,450,500.00
2017	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	U135	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	6	\$10,500,000.00	\$10,500,000.00	\$10,500,000.00
2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	17	\$30,749,784.38	\$30,749,784.38	\$25,332,919.26
2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1004	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1	\$20,259,660.00	\$20,259,660.00	\$1,409,787.33
2018	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	17	\$24,418,014.00	\$24,614,328.08	\$3,800,076.31



3.- INDICADORES

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Hidalgo
Municipio de Zimapan
PERIODO: Primer Trimestre 2018

Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Meta y Avance al periodo		
															Realizado en el Periodo	Avance (%)	
33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de inversión con garantía registrada en la MDS	(Sumatoria de proyectos de inversión con garantía registrada en la MDS al trimestre) / (Sumatoria de proyectos de inversión con garantía registrada en la MDS al trimestre) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	66.67	100	La inversión de los proyectos de inversión con garantía registrada en la operación del FAIS, lo que se mide a través del número de proyectos estadificados en el indicador.	
33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	(Sumatoria de otros proyectos con responsabilidad sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre) / (Sumatoria de otros proyectos con responsabilidad sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	N/A	La inversión de los proyectos de inversión con garantía registrada en la operación del FAIS, lo que se mide a través del número de proyectos estadificados en el indicador.	
33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de inversión con garantía registrada en la MDS	(Sumatoria de proyectos de inversión con garantía registrada en la MDS al trimestre) / (Sumatoria de proyectos de inversión con garantía registrada en la MDS al trimestre) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	33.33	100	La inversión de los proyectos de inversión con garantía registrada en la operación del FAIS, lo que se mide a través del número de proyectos estadificados en el indicador.	
33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	005	FORT AMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de para el Fortalecimiento de los Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	(Gasto ejercido en Obligaciones por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORT AMUN DF) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	N/A	La inversión de los proyectos de inversión con garantía registrada en la operación del FAIS, lo que se mide a través del número de proyectos estadificados en el indicador.	
33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	005	FORT AMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de para el Fortalecimiento de los Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Gasto ejercido en Obligaciones por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORT AMUN DF) * 100	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.6	N/A	La inversión de los proyectos de inversión con garantía registrada en la operación del FAIS, lo que se mide a través del número de proyectos estadificados en el indicador.	
33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	005	FORT AMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de para el Fortalecimiento de los Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera	(Gasto ejercido en Obligaciones por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORT AMUN DF) * 100	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.6	N/A	La inversión de los proyectos de inversión con garantía registrada en la operación del FAIS, lo que se mide a través del número de proyectos estadificados en el indicador.	
33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	005	FORT AMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de para el Fortalecimiento de los Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de metas	(Promedio de metas en las metas programadas) / (Promedio de metas programadas) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	61.75	61.75	La inversión de los proyectos de inversión con garantía registrada en la operación del FAIS, lo que se mide a través del número de proyectos estadificados en el indicador.
33 - Aportaciones Federales para Entidades Fedrativas y Municipios	005	FORT AMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de para el Fortalecimiento de los Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el uso de Recursos	(Gasto ejercido del FORT AMUN DF al trimestre) / (Moneda en el presupuesto del FORT AMUN DF al trimestre) * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	16.44	61.75	La inversión de los proyectos de inversión con garantía registrada en la operación del FAIS, lo que se mide a través del número de proyectos estadificados en el indicador.

Lo anterior es una extracción de los originales los cuales de manera completa se encuentran publicados en el siguiente link : http://zimapan.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&layout=edit&id=1162

ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

GIOVANI GONZÁLEZ SEVERO
TESORERO MUNICIPAL

Derechos Enterados. 13-06-2018

AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 231/2018-14
POBLADO: SAN SEBASTIAN
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto **, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que **VALERIANO RICARDO BENITEZ PEREZ**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCION**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **15 quince de mayo del año 2018 dos mil dieciocho**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **HUASCA DE OCAMPO**, Estado de HIDALGO.-DOY FE. -----
---Pachuca, Hgo., a 25 de mayo del 2018. -----

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LIC. HUGO ACOLTZIN CRUZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-05-2018

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 263/2018-14
POBLADO: SANTA MONICA
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto FILEMON SANCHEZ ORTIZ y/o FILEMON SANCHEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que **ROSA SANCHEZ CARRASCO**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCION POSITIVA**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **31 treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **02 DOS DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **EPAZOYUCAN**, Estado de HIDALGO.-DOY FE.
---Pachuca, Hgo., a 31 de mayo de 2018. -----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-06-2018

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 737/2017-14
POBLADO: N.C.P.E. CACALOAPAN
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a **HECTOR FRANCISCO NEVÁREZ BADILLO**, se le hace de su conocimiento que **HEDY ELIZONDO URIBE**, le demanda ante este Tribunal juicio de **LA CONSTITUCION LEGAL DE LA SERVIDUMBRE DE PASO**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **15 de noviembre del año dos mil diecisiete**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia



Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de HUASCA DE OCAMPO, Estado de HIDALGO.-
DOY FE.-----

-- Pachuca, Hgo., a 24 de mayo de 2018.-----

1 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-06-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 927/2017

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR OCTAVIO ROMERO CONTRERAS, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA REAL DE MEDINAS S.A, BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE PACHUCA, EXPEDIENTE NUMERO 927/2017, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Por presentado OCTAVIO ROMERO CONTRERAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la persona moral denominada REAL DE MEDINAS, S.A., en consecuencia, esta Autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada REAL DE MEDINAS, S.A. a través de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, la Jueza Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

3 - 3

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DE 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2018

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 389/2015

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO LOPEZ SERRANO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE BRENDA HERRERA ARCE, EXPEDIENTE NUMERO 389/2015, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que ya obran en autos las contestaciones de los oficios girados para efectos de localizar el domicilio de la parte demandada, ordenados mediante proveído de fecha 13 trece de julio de 2015 dos mil quince, así como las constancias del exhorto girado por esta autoridad al Juzgado civil en turno del Estado de México, donde se desprende la imposibilidad de cerciorarse que



el domicilio proporcionado por el Sexto Vocal de la Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Hidalgo del Instituto Nacional Electoral pertenece a la parte demandada, en consecuencia se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos a BRENDA HERRERA ARCE.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar por medio de edictos a BRENDA HERRERA ARCE, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio"; haciéndole saber que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial del Estado"; a efecto de que la parte demandada dé contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula; asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe."

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, 16 dieciséis de abril de 2018.- ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.- LICENCIADO MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000203/2017

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **UGALDE CRUZ CARLOS SERGIO** en contra de **PROMOTORA DE VIVIENDA MEXICO, S.A. DE C.V.**, **MARTÍNEZ GONZÁLEZ ELISA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000203/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 203/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **CARLOS SERGIO UGALDE CRUZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." **CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I.- Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II.- En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontraron domicilios señaladas por las mimas de "PROMOTORA DE VIVIENDA NÉXICO S.A DE C.V.", es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de



la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000182/2017

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO. S.A DE C.V.** . . en contra de **PORTELA REZA LUIS ROBERTO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000182/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

182/2017

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 116, 121, 127, 129, 253, 254, 256, 257, 258, 457, 459 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, tomando en consideración que en autos obra el oficio girado a las diversas dependencias para informarnos sobre el domicilio del demandado LUIS ROBERTO PORTELA REZA, siendo que en el domicilio proporcionado no fue posible localizarlo, es procedente emplazarlo a juicio a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", emplazando a la parte demandada LUIS ROBERTO PORTELA REZA, para que dentro del término judicial de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra y oponer las excepciones que tuviera, mismas que no podrán ser otras que las que refiere el artículo 460 cuatrocientos sesenta del código de procedimientos civiles y ofrezca sus pruebas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado fictivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones personales le surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos de la demanda para que se instruya de ellos dado que exceden de 25 veinticinco fojas.

III.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 467 cuatrocientos sesena y siete del código de procedimientos civiles, se requiere a la demandada LUIS ROBERTO PORTELA REZA, para que dentro del término concedido para contestar la demandada, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna y bajo ese orden de ideas, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 98/2016

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **CERVANTES HERNANDEZ JUAN LUIS**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000098/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 98/2016 E. H.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Licenciado Israel Luna Lugo, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 342, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo un certificado de gravámenes correspondiente a la finca hipotecada objeto del presente juicio y un avalúo del inmueble elaborado por el Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, los cuales se ordena glosar a los autos para los efectos legales correspondientes.

II. En atención a que la parte demandada no exhibió avalúo alguno dentro de los 5 cinco días siguientes al en que fue ejecutable la sentencia definitiva, se le tendrá por conforme con el avalúo del inmueble hipotecado presentado por la parte actora a cargo del perito oficial registrado bajo el número P-270602-125 Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora.

III. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en



que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado Calle Circuito San Manuel, número 188, Manzana 12, Lote 46, del Fraccionamiento San Alfonso II en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, actualmente con Folio Único Real Electrónico número 68725, tomándose como base para el remate el único avalúo exhibido a cargo del perito oficial Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora designado por la parte actora, inmueble que se encuentra a nombre de Juan Luis Cervantes Hernández.

IV. Se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de Julio de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado.

V. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$349,146.00 Trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000820/2015

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **LOPEZ RAMIREZ FERNANDO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000820/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

820/2015 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentados LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Se tiene a los apoderados legales de la parte actora exhibiendo certificado de existencia de gravámenes expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicitan los promoventes, se señalan las 10:00 diez horas del día lunes 25 veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio ubicado en número 130 ciento treinta, manzana V, Lote 21 veintiuno, Fraccionamiento Forjadores de Villa de Tezontepec, Barrio El Calvario, Municipio Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo la postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$408,595.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor. III.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él. IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta Ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado así como en los tableros notificadores del juzgado de Tizayuca, Hidalgo, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo. V.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones correspondientes en los tableros notificadores de dicho juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ése Distrito Judicial, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de los promoventes en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo hagan llegar a su destino, agilicen su diligenciación y lo devuelvan con todo lo actuado si por su conducto es remitido. VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 125 ciento veinticinco a 132 ciento treinta y dos de autos, para que se imponga de él. VII.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. Emma

820/2015 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCÍA con su escrito. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 47, 457, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la apoderada legal de la parte actora aclarando que el domicilio correcto del inmueble motivo del presente juicio es el que se ubica en LOTE NÚMERO 21 VEINTIUNO, DE LA MANZANA V CINCO, UBICADO EN RETORNO J. ENCARNACIÓN A MENDOZA, NÚMERO 130 CIENTO TREINTA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FORJADORES DE VILLA DE TEZONTEPEC", UBICADO EN BARRIO EL CALVARIO, EN VILLAS DE TEZONTEPEC, HIDALGO, aclaración que se realiza para todos los efectos legales que haya lugar.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquese el presente acuerdo en los edictos ordenados en el acuerdo de fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso que obra a fojas 169 ciento sesenta y nueve a 170 ciento setenta de autos.



III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera en Materia Civil por Ministerio de Ley de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 76/2017

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 8:30 OCHO TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTERIORMENTE POR LIC. CHRISTIAN TAPIA PEREZ APODERADO GENERAL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR LIC. OSCAR MATIAS TAVERA CON EL MISMO CARÁCTER EN CONTRA DE VAZQUEZ ISLAS CLAUDIA, EXPEDIENTE NUMERO 76/2017.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO BOULEVARD HACIENDA DE PITAHAYAS, NÚMERO 327, MANZANA 23, LOTE 724 SETECIENTOS VEINTICUATRO, FRACCIONAMIENTO PITAHAYAS, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$478,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL 2018.- LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 524/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR OSCAR MATÍAS TAVERA en su carácter de apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de DELGADILLO ÁLVA MIGUEL ÁNGEL, EXPEDIENTE NÚMERO 524/2012, LA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL MARISOL LÓPEZ BARRERA, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LICENCIADO OSCAR MATÍAS TAVERA en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocurrente con el carácter con que se ostenta y que tiene reconocido en autos exhibiendo certificado de gravámenes actualizado así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, los cual se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Puerto Márquez numero 151 ciento cincuenta y uno, Manzana 5-474 cinco guion cuatrocientos setenta y cuatro, Lote 6 seis, Parcela 55 Z-1 P5/6, Fraccionamiento Real de San Francisco, Pachuquilla, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico número 68994 de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 5 CINCO, AL SUR: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 7 SIETE, AL ORIENTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE PUERTO MARQUEZ; AL PONIENTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON LOTE 17 DIECISIETE.

III.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$453,500 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones a las profesionistas que refiere en el de cuenta.

VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 05 DE JUNIO DEL 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCÁNTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000687/2009**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **HERNANDEZ GONZALEZ FIDEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000687/2009** y en el cual se dictó un auto que dice:
687/2009

Especial hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas **LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA y KARLA MARIA BAUTSITA BAUTISTA** en su carácter de apoderadas legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Por exhibido el certificado de gravámenes del inmueble materia del presente juicio, expedido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicitan las promovente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en lote número 23, manzana 21, número oficial 129 de la Calle Esmeralda, Fraccionamiento Punta Azul, Municipio de Pachuca, en el estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de junio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$496,375.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 673/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ISRAEL LUNA LUGO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GOMEZ CAHAPARRO JAZMIN ENEIDA, EXPEDIENTE NÚMERO 673/2014, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 24 veinticuatro de mayo del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **ISRAEL LUNA LUGO**, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473 fracción III, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, dese inicio a la **VÍA DE APREMIO** en los presentes autos. I.- Se tiene a la promovente exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, el cual se tiene por exhibido en términos de lo dispuesto por el artículo 473 fracción III del código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Agréguese a los autos el certificado de existencia e inexistencia de gravámenes con numero de folio único real electrónico 263968, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

III.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en **LOTE 123 CIENTO VEINTITRÉS, MANZANA 31 TREINTA Y UNO, CALLE LA GOLONDRINA, NÚMERO 129 CIENTO VEINTINUEVE, FRACCIONAMIENTO XOCHIHUACAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO.**

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$311,365.75 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos.



IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en los tableros notificadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre.

V.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, 04 cuatro de Junio de 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.- LICENCIADO ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1294/2015**

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MATEO GAONA ESTEBAN, EXPEDIENTE 1294/2015 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. ISRAEL LUNA LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por exhibido avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su copia de su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el LOTE 06, NÚMERO 3,010, CALLE ZEMPOALA PRIVADA 30, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL ALAMO, MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORESTE** con 06.00 metros y linda con LOTE 21 de la privada 32; AL **SUROESTE** en 06.00 metros y linda con calle Zempoala, AL **SURESTE** en 15.00 metros con LOTE 05 y al **NOROESTE** en 15.00 metros con lote 07, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **13:00 trece horas del día 19 de junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

VI. **Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$299,336.58 (doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 58/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.**

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS**,...

VIII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe..*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A JUNIO DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2198/2014**

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ORTIZ VALDEZ FELIPE Y BEATRIZ APARICIO APARICIO, EXPEDIENTE 2198/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. ISRAEL LUNA LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:



I.- Se tiene al promovente exhibiendo copia simple del refrendo del C. ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia por exhibido avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, avalúo que obra en autos.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el LOTE 22, MANZANA CXVI, NÚMERO 142, CALLE HACIENDA TAPAXCO, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, Tercera Etapa UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con LOTE 21 de la misma manzana; AL SUR en 15.00 metros y linda con lote 23, de la misma manzana, AL ESTE en 06.00 metros con VIA PUBLICA y al OESTE en 06.00 metros con lote 22 de la manzana CXV, cuyas demás características obran en autos.

V. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **11:00 once horas del día 19 de junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

VI. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$335,890.58 (trescientos treinta y cinco mil pesos 58/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, **como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.**

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS,...

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA** que autentica y da fe. Doy Fe..*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A JUNIO DEL 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.- LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 2048/2014

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE EIRA SOTO SALGUERO, EXPEDIENTE 2048/2014 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. ISRAEL LUNA LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por exhibido avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su copia de su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el LOTE 24, NÚMERO 147, MNZANA IX, CALLE MARIA ANGELICA, FRACCIONAMIENTO LOS AMORES DE DON JUAN, MUNICIPIO DE VILLA TEZONTEPEC, HIDALGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con LOTE 25; AL SUR en 15.00 metros y linda con lote 23, AL ORIENTE en 06.00 metros con LOTE 15 y al PONIENTE en 06.00 metros con CALLE MARIA ANGELICA, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **14:00 catorce horas del día 19 de junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

VI. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$334,400.00 (trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, **como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.**

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la



segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS,.. VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A JUNIO DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 98/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, expediente **98/2018**, a bienes de **FELIMON RAMÓN SOTO y/o FELIMON SOTO y/O RAMON QUEZADA SOTO**, promovido por **MATILDE QUEZADA, FERNANDA ZENAIDA QUEZADA SOTO Y JOSE QUEZADA SOTO**, en el mismo se dicto un auto de fecha 09 nueve de Mayo de 2018 dos mil dieciocho y que en lo conducente dice: -----

- I.-----
- II.-----
- III.-----
- IV.-----
- V.-----
- VI.-----
- VI.-----

VIII. Toda vez que el intestado lo promueven **MATILDE QUEZADA, FERNANDA ZENAIDA QUEZADA SOTO Y JOSE QUEZADA SOTO**, en su carácter de parientes colaterales del de cujus **FELIMON RAMÓN SOTO y/o FELIMON SOTO y/O RAMON QUEZADA SOTO**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciando por sus hermanos **MATILDE QUEZADA, FERNANDA ZENAIDA QUEZADA SOTO Y JOSE QUEZADA SOTO** quienes reclaman la herencia, por lo que se mandan a llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 **CUARENTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. -----

- IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. -----
- X.-----
- XI.-----
- XII.-----
- XIV.-----
- XV.-----
- XVI. Notifíquese y cúmplase. -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUE ACTÚA CON SECRETARIO, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTINEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE. -----

2 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 31 Treinta y uno de Mayo de 2018.-Actuario.-Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 506/2016**

--- EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **JOSE RAMON ARRIETA CARRANZA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** EN CONTRA DE **JOSE FLORES SOTO**, **EXPEDIENTE 506/2016**, EL C. **JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MAYO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO , QUE DICE:-----

En Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **LIC. JOSE EDUARDO RUIZ TAPIA** promoviendo en su carácter de **apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo copia certificada del refrendo del C. **ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS**, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia por exhibido avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito **ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS** el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, avalúo que obra en autos.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.



IV Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el LOTE 70, MANZANA XL, CALLE HACIENDA LA LLAVE NUMERO 198, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, PRIMERA SECCION EN ESTE MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** con 15.00 metros y linda con LOTE 69 de la misma manzana; AL **SUR** en 15.00 metros y linda con lote 71 de la misma manzana, AL **ESTE** en 06.00 metros con vía pública y al **OESTE** 03.00 metros con lote 67 y 03.00 metros con lote 73 de la misma manzana, cuyas demás características obran en autos.

V. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 25 de junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$342,000.00 (trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS,**..

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe..*

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A JUNIO DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 941/2013**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **IRMA JUDITH MENDOZA GUTIÉRREZ** EN CONTRA DE **HERIBERTO HIPOLITO ARROYO FUENTES Y CARMINA ZAMORA ALARCON** EXPEDIENTE NUMERO **941/2013**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 14 catorce de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **IRMA JUDITH MENDOZA GUTIÉRREZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1068, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se **Acuerda:**

I.- Como lo solicita el promovente, en atención a lo manifestado en su escrito de cuenta, procédase a preparar de nueva cuenta la diligencia de remate.

II.- En consecuencia, nuevamente se decreta en pública subasta la habitación y terreno sobre el cual está construido identificado como lote 3 tres, de la manzana 7 siete, marcado con el número oficial 3 tres, de la calle Dalia, del Fraccionamiento Nuevo Tizayuca II, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE**: 11.40 metros con Dalia; AL **SUR**: 11.40 con Emisor Central, AL **ORIENTE**: 10.0 metros con lote número 2 y AL **PONIENTE**: 10.00 metros con lote 4, con una superficie de 114.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del día 29 veintinueve de Junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS NPUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho termino se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención interpuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben de hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil: si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener lo anterior conclusión el argumento de que no es "termino judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituyen una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a ley.



VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Primera Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciado JULIAN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 292/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR SOLEDAD LOZANO PACHECO A BIENES DE JESUS AYALA PACHECO, EXPEDIENTE NUMERO 292/2015, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 3 tres de mayo de 2016, dos mil dieciséis. Por presentada SOLEDAD LOZANO PACHECO con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y el estado procesal que guarda la presente pieza procesal a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 792, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo a efecto de anunciar la muerte sin testar de JESÚS AYALA PACHECO, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. II.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmo la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ Juez Primero de lo mercantil este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Mayo de 2018.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 50/2018**

--- En los autos del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de J. MARCOS TREJO BARRERA promovido por la C. DULCE ISABEL ORTIZ COVARRUBIAS, por su propio derecho, quedando registrado bajo el expediente 50/2018, la C. Juez Mixto de primera instancia de este Distrito Judicial de Jacala De Ledezma Hidalgo, dicto auto que en lo conducente dice:

ACUERDO.- En Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, a 10 de mayo del a;o 2018 dos mil dieciocho. -----
----- Por presentada DULCE ISABEL COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 778, 793, 795 y 801 del Código de Procedimientos Civiles: SE ACUERDA- ----- I.- En base a las manifestaciones que hace valer publíquese edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Así como en el diario de información local "El Sol de Hidalgo", haciendo del conocimiento de la radicación de la sucesión Intestamentario a bienes de J. MARCOS TREJO BARRERA, para que dentro del plazo de CUARENTA DIAS comparezcan a deducir los posibles hechos hereditarios que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en su caso exhiban los documentos con los que acrediten su entroncamiento con el autor de la herencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, no se volverá a realizar nueva diligencia en su busca. ----- II.- Toda vez que el intestado lo promueve DULCE ISABEL ORTIZ COVARRUBIAS, en su carácter de pariente por afinidad del de cujus J. MARCOS TREJO BARRERA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos en los sitios Públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, esto es en la cabecera Municipal de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hijastra DULCE ISABEL ORTIZ COVARRUBIAS quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos con igual o mejor derecho que la citada, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS. ----- III.- Notifíquese y cúmplase. -----
----- Así lo acordó y firmo el C. MTRO. ELIGIO JOSÉ URIBE MORA Juez Mixto de Primera Instancia de Este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROBERTO HERNANDE LOPEZ, que autentifica y da fe. DOY FE. -----

EN JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, A 24 VENTICUATRO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL C. ACTUARIO ADSCRITO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

2 - 2

LIC. JOSÉ ANTONIO MONTIEL ZARATE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1463/2016**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR EVA HERNÁNDEZ MALDONADO A BIENES DE MARGARITA HERNANDEZ MALDONADO, EXPEDIENTE NÚMERO 1463/2016, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Eva Hernández Maldonado, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540 del Código Civil, 55, 103, 104, 770, 771, 775, 776, 777, 793 y 898 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que realiza la ocursoante en su escrito que se provee, con lo cual se le tiene por cumplido parcialmente el requerimiento realizado en el punto VIII del auto de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

II. Así entonces, y toda vez que a la fecha se ha recibido la información testimonial que prevé el artículo 898 del Código de Procedimientos Civiles, y dado que la denuncia respecto a la muerte sin testar de Margarita Hernández Maldonado la realiza pariente colateral, es decir Eva Hernández Maldonado, hermana de la de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento de éste, anunciando la muerte sin testar de Margarita Hernández Maldonado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autoriza y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO 2018.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- ACTUARIO.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000162/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **GUTIERREZ SILVA BLANCA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000162/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 162/2017

Juicio Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Blanca Gutiérrez Silva, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1583, 1630 del Código Civil, 44, 47, 55, 103, 111, 123, 127, 135 fracción V, 771, 787, 793 y 796 del Código de Procedimientos Civiles; Se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a la petición contenida en el escrito de cuenta, dése cumplimiento al punto I del auto dictado el 18 dieciocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, por tanto, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento de la autora de esta sucesión Maria de los Ángeles Gutiérrez Silva considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de la de cujus Maria de los Ángeles Gutiérrez Silva, y que la denunciante de la sucesión Blanca Gutiérrez Silva, en su calidad de hermana y por ende, con grado de parentesco primer colateral, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaría a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II.-Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 573/2017**

DENTRO DE JUICIO DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR ANA MARIA PEREZ ISLAS, A BIENES DE MARÍA LUZ PÉREZ ISLAS Y/O MARÍA DE LA LUZ PÉREZ ISLAS, EXPEDIENTE NÚMERO 573/2017 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

I.- Se requiere a los denunciados, a efecto de que exhiban la certificación del acta de nacimiento de MARIA LUZ PEREZ ISLAS también conocida como MARIA DE LA LUZ PEREZ ISLAS.

II. Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede, se ordena la publicación de edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores, en la presidencia municipal y en el último domicilio de la finada, además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial



del Estado de Hidalgo, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA promovida por ANA MARIA PEREZ ISLAS a bienes de MARIA LUZ PEREZ ISLAS también conocida como MARIA DE LA LUZ PEREZ ISLAS, expediente número 573/2017.

III. Hasta en tanto, se de cumplimiento a los puntos que anteceden, esta Autoridad se reserva el dictado del auto declarativo de herederos.
IV.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que da fe.

OTRO AUTO:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo copia certificada del Acta de Nacimiento de la de cujus, la cual se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar

II.- En consecuencia, dese cumplimiento al punto II del auto de fecha 14 catorce de mayo del año en curso.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO JUNIO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIA.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2018
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 708/2014.

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. ISRAEL LUNA LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ARMENTA LIVAS JESUS EDUARDO, EXPEDIENTE NUMERO 708/2014.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO MANZANA XIV-A, LOTE 04, NÚMERO 107, CALLE CRISANTEMO, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHAVARRÍA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$548,055.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE, SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

CON LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 1 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR PRESENTADO LICENCIADA ISRAEL LUNA LUGO, CON LA PERSONERÍA QUE TIENE ACREDITADA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55 Y 409 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE Y VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, DE LAS QUE SE DESPRENDE QUE EN PUNTO III DEL AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE ASENTÓ POR ERROR COMO NOMBRE DE LA CALLE CRISANTEMO, SIENDO LO CORRECTO "FLOR DE CRISANTEMO."; ACLARACIÓN QUE SE REALIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. II.- EN ATENCIÓN A LA ACLARACIÓN DEL PUNTO QUE ANTECEDE, DESE CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE DA FE

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DE 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1232/2017

En el expediente número 1232/2017 dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por el **C. VICENTE MORENO CASAS**, en contra de **CAJA POPULAR "EL PUENTE", COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA**, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 09 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado VICENTE MORENO CASAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado CAJA POPULAR "EL PUENTE" COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la



demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II.- Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA, que autentica y da fe.

1 - 3

Huichapan, Hidalgo, Junio 2018.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-ACTUARIO.-LIC. JOSÉ MANUEL ARCE MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2018
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 465/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ORTA VILLEGAS SANDRA LUZ** en contra de **GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000465/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 465/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Sandra Luz Orta Villegas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. De lo solicitado por la ocurrente y en base a las constancias que obran dentro de los autos, y toda vez que no fue posible emplazar a la parte demandada DIANA GABRIELA MURILLO ORTEGA en carácter de apoderada legal de CONSTRUCTORA GESARO S.A. DE C.V. y GERARDO ZAADE KURI en carácter de DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCTORA GESARO S.A. DE C.V. en los domicilios indicados en las contestaciones de los oficios girados a distintas dependencias, en consecuencia, es procedente ordenar realizar el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de los demandados que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadoros de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, y que quedan a disposición de los demandados en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda y sus anexos para efectos de su conocimiento.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2018



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA DE LEDEZMA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 316/2017**

- - - En los autos del Juicio de pensión alimenticia, guarda y custodia promovido por la **C. ODALIS HERNANDEZ TREJO**, por su propio derecho y en representación de su menor hija de nombre **LESLIE ANGELES TREJO HERNANDEZ** en contra de el C. **SERGIO TREJO LOPEZ**; quedando registrado bajo el expediente 316/2017, la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Jacala De Ledezma, Hidalgo; dicto auto que en lo conducente dice:

Jacala de Ledezma, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **ODALIS HERNANDEZ TREJO**, con su escrito de cuenta, del que visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38,39,87 fracción II,88 94,261,262 , y demás aplicables del código de procedimientos familiares en vigor, es de acordarse y se:

ACUERDA:

PRIMERO.- El escrito de cuenta se manda agregar a los presentes autos para que surtan los efectos legales correspondientes

SEGUNDO.- Por hechas las manifestaciones que vierte la ocursoante en su escrito de cuenta

TERCERO.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guarda el presente juicio; emplácese a **SERGIO TREJO LOPEZ** por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico oficial ,así como en el periódico de mayo circulación, ambos del estado denominado "EL SOL DE HIDALGO", tableros notificadores de este juzgado y los sitios públicos del lugar del juicio, con intervalos de siete días entre cada uno; haciéndole saber que en termino de lo previsto en el último párrafo del artículo 87 del código de procedimientos familiares vigente en el estado, se les concede un término de sesenta días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar el ultimo edicto, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra; así mismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con expreso apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la demandad dejen de contestar y las subsecuentes actuaciones de les notificaran por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado

CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada **DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Secretario de Acuerdos Licenciado **ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ** que autoriza y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

EN JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO; A 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; EL C. ACTUARIO ADSCRITO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

1 - 3

LIC. JOSE ANTONIO MONTIEL ZARATE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RÍO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1091/2013**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **HUMBERTO MARTÍNEZ ROSAS** en contra de **MARIA DEL ROSARIO OROZCO FUENTES**, Expediente número 1091/2013, se dictó un acuerdo de fecha 04 de junio de 2018 que a la letra dice: I.- Se le tiene actualizando el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en autos, del que se deriva que la única carga que soporta el susodicho inmueble, lo es el embargo trabado en éste proceso, mandándolo agregar a sus autos para que surta sus efectos jurídicos conducentes. II.- Se señalan de nueva cuenta las **10:00 diez horas del día 06 seis de agosto del año en curso**, para que tenga verificativo la **Primera Almoneda de Remate** que se celebrara en el local de éste Juzgado. III.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del predio consistente en el **lote número 15 quince, de la manzana 65 sesenta y cinco, zona 03 tres, de la calle Ignacio Zaragoza en la Colonia Tlaxinalcalpan en Tepeji del Río, Estado de Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias obran en autos. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de **\$69,200.00 (Sesenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, según valor pericial actualizado estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por **tres veces** dentro de **nueve días**, en el **Periódico Oficial del Estado, en el Diario denominado "El Sol De Hidalgo", Edición Regional**, así como en los lugares públicos de costumbre. VI.- Notifíquese y cúmplase. A s í lo acordó y firmó el ciudadano **Licenciado Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de Primera Instancia del distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin**, que autentica y da fe. **Doy fe.**

1 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, junio de 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MÁRQUEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 689/2014**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **RIVERA VAZQUEZ MARIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000689/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 689/2014
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA en carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta e instrumento notarial. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 112, 113, 489 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocursoante LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA apersonándose al presente juicio en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en términos de las copias



certificadas del instrumento notarial anexo al de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente hágase la devolución de la documental que describe en su escrito de cuenta previa identificación, toma de razón y de recibo que para constancia obre en autos.

III.- Téngase al promovente autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos e imponerse de los autos a las LICENCIADOS MARIELA ORTEGA CHAVEZ, LUZ BERENICE ARRIAGA OSTRIA Y JESUS RICARDO GARCÍA PÉREZ.

IV.- Asimismo se le tiene exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, documental que se manda agregar a sus autos para que surta lo efectos legales correspondientes.

V.- Vista las manifestaciones vertida por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, Ubicado en Lote 610, de la Manzana X, Calle de la Vid, del Fraccionamiento "El Paraíso" ubicado en el Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, y que conforme a la constancia expedida por el L.A.E.ARMANDO SANCHEZ BARCENAS en su carácter de DIRECTOR DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, bajo el folio único real electrónico número 16843, cuyas medidas y colindancias son: Al norte en 16.00 M. dieciséis metros, cero centímetros, linda con lote 611, al sur en 16.00 M. dieciséis metros, cero centímetros, linda con lote 609, al este en 7.00 M. siete metros, cero centímetros, linda con calle del oasis, al oeste en 7.00 M. siete metros, cero centímetros, linda con lote 551, superficie de 112.00 M2. Ciento doce metros, cero centímetros cuadrados.

VI.- En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 3 TRES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

VII.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$408,200.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

VIII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo".

IX.- En consideración que el inmueble embargado tiene su lugar de ubicación en el Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, a fin de que se sirva facultar a la autoridad ejecutora de su adscripción para que en auxilio de las labores de este Juzgado se constituya en el lugar de ubicación del inmueble embargado en este juicio, a fin de que proceda a la fijación de edictos en los términos ordenados en el punto VIII del presente acuerdo, es decir, por 02 dos veces mediando entre cada publicación un lapso de 7 siete días. Prorrogándose jurisdicción a la autoridad judicial exhortada para acordar promociones y en general determinar cualesquier cuestión que resulte indispensable para el logro de lo encomendado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos..-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 124/2017**

----- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **SALVADOR SOSA SANTIAGO y SOFIA TEMPLOS RUEDA**, expediente numero **124/2017**, se dictó un Acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -----

----- I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en **Calle Pino Numero 109, Lote 15, manzana IX, Fraccionamiento "Privadas Campo Alegre", Jaltepec Tulancingo de Bravo; Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias obran en autos. -----

----- II.- Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**. -----

----- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.)**, valor pericial estimado en autos. -----

----- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad. -----

----- V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un término de 15 quince días para la diligenciación del mismo, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para la debida diligenciación del exhorto. -----

----- VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. -----

----- VII.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. -----

----- VIII.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a



expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de cargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. -----
----- IX.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo; Mayo de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-
Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-06-2018
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 604/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de CANO GARCIA ALEJANDRO, MARQUEZ MARTINEZ MARTHA ARACELI, radicándose la demanda bajo el expediente número 000604/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 604/2016
Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Licenciado Oscar Matías Tavera en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda:

I. Se tiene al concursante exhibiendo un certificado de gravámenes correspondiente a la finca hipotecada objeto del presente juicio, así como un avalúo del inmueble elaborado por el perito oficial Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, los cuales se ordena glosar a los autos para los efectos legales correspondientes

II. Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote número 40 cuarenta, de la manzana XII A doce guión A, marcado con el número oficial 107 ciento siete, de la calle Flor de Campilla, Fraccionamiento denominado "Paseos de Chavarría" ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio único Real Electrónico N° 68995.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día 05 cinco de julio del año 2018 dos mil dieciocho, a las 11:00 once horas.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$396,000.00 trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

V. Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y como lo solicita la compareciente en el diario "El Sol de Hidalgo".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Por autorizados para recibir toda clase de notificaciones, valores y documentos, así como para recoger documentos e imponerse de autos a los Licenciados en Derecho Luz Berenice Arriaga Ostría y Jesús Ricardo García Pérez.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018
**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 622/2007**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR OSCAR MATIAS TAVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, RECONOCIDO POR SUS SIGLAS INFONAVIT. EN CONTRA DE ROSALBA TREJO PELCASTRE, EXPEDIENTE NÚMERO 622/2007, LA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 103,127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al concursante apersonándose dentro del presente juicio en su carácter de apoderado legal de del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se le reconoce mediante copia certificada de poder general que anexa al de cuenta el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.



II.- Se tiene al promovente en VIA DE APREMIO exhibiendo certificado de gravámenes actualizado así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, los cual se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita el ocurso se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en la Casa número 106 ciento seis, Calle 5 cinco, sobre el Lote 25 veinticinco, Manzana C, Fraccionamiento La Loma en Tulancingo, Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo bajo el número 1963 mil novecientos sesenta y tres, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2000 dos mil, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON LOTE 3 TRES, AL SURESTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE, AL NORESTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 24 VEINTICUATRO; AL SUROESTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 26 VEINTISEIS.

III.- Se señalan las **12:30 DOCE TREINTA HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenadas en el punto que antecede relativos al inmueble a rematarse, facultando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario acuerde promociones y en general todas las medidas tendientes a la práctica de la actuación antes ordenada, quedando a disposición de la parte actora el exhorto antes ordenado para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario, previa solicitud que del mismo realice.

VII.- Previa copia certificada, identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos, devuélvase al promovente el documento que en copia certificada anexa al de cuenta.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que refiere en el de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo. 01 de junio 2018.- ACTUARIO.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 132/2016**

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **HONORIA CASTILLO OSORIO**, promovido por **SATURNINA CASTILLO OSORIO Y MARIA LUISA CASTILLO GARCIA**, expediente número 132/2016, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

I.- El escrito de cuenta, y anexos que se acompañan al mismo se mandan agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Por las razones que se exponen en el escrito de cuenta, y que se relacionan con las documentales públicas que se acompañan al mismo téngase a la promovente **MARIA LUISA CASTILLO GARCIA**, **acreditando ser pariente colateral de la autora de la sucesión HONORIA CASTILLO OSORIO.**

III.- Tomando en cuenta lo anterior, y en virtud de que como se desprende de autos, que la denunciante de la presente sucesión, resulta ser pariente colateral de la de cujus **HONORIA CASTILLO OSORIO**, de conformidad en lo dispuesto en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, se ordenan publicar los **EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CONSECUTIVAS en el lugar del fallecimiento y origen de la finada**, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, anunciando la muerte sin testar de **HONORIA CASTILLO OSORIO**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, siendo en este caso la C. **SATURNINA CASTILLO OSORIO**, como hermana de la autora de la sucesión y la C. **MARIA LUISA CASTILLO GARCIA**, como sobrina de la autora de la sucesión, lo anterior para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado a deducir sus derechos hereditarios.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

1 - 2

METZTITLÁN, HIDALGO, A 17 DE MAYO DE 2018.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADO JOSE LUIS CANDANEDA OLIVER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 364/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES CASTAÑEDA CESAR AUGUSTO GONZALEZ RODRIGUEZ APODERADO LEGAL DE RAUL ARMANDO en contra de INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000364/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 364/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.



Por presentado César Augusto González Balboa en su carácter de apoderado legal de Raúl Armando Morales Castañeda, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 113, 121,127, 175, 287, 289, 296, 305, 306, 352, 459, 460, 461, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Vistas las constancias de autos de las que se advierte que la parte demandada no ofreció pruebas dentro del término que le fue concedido para tal efecto se le tiene por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como lo solicita el ocursoante, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III. Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito presentado en fecha 07 siete de febrero del año 2018 dos mil dieciocho ante oficialía de partes común a este juzgado.

IV. Respecto a las pruebas de la parte demandada Inmobiliaria San Cayetano S.A. no se hace especial pronunciamiento en virtud de que el juicio en que se actúa se sigue en su rebeldía.

V. Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, abriéndose el periodo de desahogo de probanzas de 30 treinta días improrrogables contados a partir del día siguiente a aquél en que la totalidad de las partes hayan quedado notificadas del presente auto.

VI. De acuerdo a la carga de trabajo y agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada Inmobiliaria San Cayetano S.A. a través de su representante legal, por lo tanto en su preparación, cítese al demandado en el domicilio procesal indicado en autos para tal efecto, a efecto de que en la hora y día señalados, comparezca en el local de éste Juzgado a absolver posiciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial.

VII. En preparación a la prueba testimonial admitida a la actora, a cargo de María de los Ángeles Vázquez Briones y Librado Santander Reyes, de acuerdo a la carga de trabajo y agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan las 09:00 nueve horas del día 05 cinco de julio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo su desahogo, por lo que se requiere a su oferente para que en el día y hora señalados para el efecto, presente a sus testigos puntual y debidamente identificados, tal y como se comprometiera a hacerlo.

VIII. Por cuanto hace a las demás probanzas admitidas (documentales, presuncional legal y humana, e instrumental de actuaciones), se declaran desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IX. Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la Entidad.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 68/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GONZALEZ BALBOA APODERADO LEGAL DE MARIA ELIA GONZALEZ BALBOA CESAR AUGUSTO, . . . en contra de INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número 000068/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 68/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado César Augusto González Balboa en su carácter de apoderado legal de María Elia González Balboa, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 113, 121,127, 175, 287, 289, 296, 305, 306, 352, 459, 460, 461, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Vistas las constancias de autos de las que se advierte que la parte demandada no ofreció pruebas dentro del término que le fue concedido para tal efecto se le tiene por perdido el derecho que dentro del mismo debió ejercitar.

II. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como lo solicita el ocursoante, díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III. Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito presentado en fecha 24 veinticuatro de enero del año 2018 dos mil dieciocho ante oficialía de partes común a este juzgado.

IV. Respecto a las pruebas de la parte demandada Inmobiliaria San Cayetano S.A. no se hace especial pronunciamiento en virtud de que el juicio en que se actúa se sigue en su rebeldía.

V. Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, abriéndose el periodo de desahogo de probanzas de 30 treinta días improrrogables contados a partir del día siguiente a aquél en que la totalidad de las partes hayan quedado notificadas del presente auto.

VI. De acuerdo a la carga de trabajo y agenda que se lleva en este Juzgado se señalan las 09:00 nueve horas del día 03 tres de julio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de la parte demandada Inmobiliaria San Cayetano S.A. a través de su representante legal, por lo tanto en su preparación, cítese al demandado en el domicilio procesal indicado en autos para tal efecto, a efecto de que en la hora y día señalados, comparezca en el local de éste Juzgado a absolver posiciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial.



VII. En preparación a la prueba testimonial admitida a la actora, a cargo de María de los Ángeles Vázquez Briones y Librado Santander Reyes, de acuerdo a la carga de trabajo y agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan las 11:00 once horas del día 04 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo su desahogo, por lo que se requiere a su oferente para que en el día y hora señalados para el efecto, presente a sus testigos puntual y debidamente identificados, tal y como se comprometiera a hacerlo.

VIII. Por cuanto hace a las demás probanzas admitidas (documentales, presuncional legal y humana, e instrumental de actuaciones), se declaran desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IX. Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en las puertas de los juzgados o tribunales, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la Entidad.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 919/2011.**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial Actuarial, Juzgado Segundo de lo Mercantil, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Expediente: 919/2011.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE LOPEZ GIL LORENZO, EXPEDIENTE NÚMERO 919/2011, LA C. JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE. PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. POR PRESENTADO IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127, 486, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 Y 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE ACUERDA: I.- SE TIENE AL PROMOVENTE EXHIBIENDO AVALÚO DE LA FINCA HIPOTECADA RENDIDO POR EL PERITO ARQUITECTO FRANCISCO ALVARADO GARCÍA CON REGISTRO P-171095-061, CEDULA PROFESIONAL 2304867, EL CUAL SE MANDA AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. II.- COMO LO SOLICITA Y VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE CONVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 2 DOS DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. III.- SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN MANZANA VII, LOTE 111, FRACCIONAMIENTO EL PARAÍSO LOCALIDAD TINAJAS, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 16.00 DIECISEIS METROS LINDA CON LOTE 112, AL SUR.- EN 16.00 DIECISÉIS METROS LINDA CON LOTE 110, AL ESTE.- EN 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE EL PARAÍSO, AL OESTE.- EN 7.00 SIETE METROS LINDA CON CAMINO VECINAL, CON UNA SUPERFICIE DE 112.00 M2 CIENTO DOCE METROS CUADRADOS. IV.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$283,674.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 473 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. V.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL INMUEBLE A REMATAR), DEBIÉNDOSE INSERTAR ADEMÁS DICHOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "CRITERIO" DE ESTA CIUDAD EN EL QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE. VI.- TODA VEZ QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, CON LOS INSERTOS NECESARIOS GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A EFECTO DE QUE PUBLIQUE EL EDICTO ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL LUGAR DEL INMUEBLE A REMATAR. VII.- QUEDA DE INMEDIATO A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA EL LEGAJO QUE CORRESPONDE A LO ORDENADO EN EL INCISO ANTERIOR PARA QUE POR SU CONDUCTO LO HAGÁ LLEGAR A SU DESTINO, QUEDANDO OBLIGADO A APRESURAR SU DILIGENCIACIÓN POR LA AUTORIDAD EXHORTADA. VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA, DE SOTO, HIDALGO A 5 DE JUNIO DE 2018.-ACTUARIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. CLAUDIA ORTEGA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000029/2011**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Tercero de lo Civil, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Expediente: 29/2011.

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S.R.L. DE C.V. . . en contra de ROMERO BAEZ ESPIRIDIÓN, MORALES MONTIEL JULIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000029/2011 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NUM. 29/2011 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Por presentado IRAM



MOCTEZUMA COVARRUBIAS como apoderado legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 104, 108, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Agréguese a sus autos el avalúo que se acompaña al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la Calle Campana de Bronce, Edificio 27-B, Manzana 1, Lote 27, Fraccionamiento Residencial Las Campanas, Localidad Atempa, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, departamento en régimen de propiedad en condominio número 3; cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. III.- Se convocan postores para la PRIMERA almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 03 tres de julio de 2018 dos mil dieciocho. IV.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$224,400.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, los tableros notificadores de ese Juzgado, los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la presidencia Municipal ambos del Distrito Judicial de Tizayuca Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "MILENIO", así como en la finca hipotecada. VI.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, para que se impongan del mismo. VIII.- Toda vez que la finca hipotecada se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculte al Actuario de esa adscripción para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente auto. IX.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.- X.- Quedan el exhorto y los edictos ordenados a disposición de la parte actora, para que los reciba y por su conducto los haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado, comprometiéndose a exhibir ante esta Autoridad el acuse de recibido correspondiente. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ. Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que autentica y da fe.

EXHORTO;ycsa

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 518/2003**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial Actuarial, Juzgado Segundo de lo Mercantil, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Expediente: 518/2003.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE PABLO MARTÍNEZ HUAXI, EXPEDIENTE 518/2003, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: EXPEDIENTE NÚMERO 518/2003 Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA. I.- Se tiene al promovente en VIA DE APREMIO exhibiendo avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio el cual se manda agregar a sus autos para que surta efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el ocursoante se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en calle Mari Curie número 14 catorce, Manzana 7 siete, Lote 04 cuatro, Colonia San Miguel del Arco, en Apan, Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo bajo el número 343 cuatrocientos treinta y cuatro, Tomo II, Libro I, Sección Primera, de fecha 14 catorce de septiembre del año 1995 mil novecientos noventa y cinco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 3 TRES, MANZANA 7 SIETE; AL SUR: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 5 CINCO, MANZANA 7 SIETE, AL ORIENTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON INMOBILIARIA APANCO, AL PONIENTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON CALLE DE ACCESO. III.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$277,881.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate. VI.- Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenadas en el punto que antecede relativos al inmueble a rematarse, facultando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario acuerde promociones y en general todas las medidas tendientes a la práctica de la actuación antes ordenada, quedando a disposición de la parte actora el exhorto antes ordenado para que por



su conducto lo haga llegar a su destinatario, previa solicitud que del mismo realice. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIA SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA CLAUDIA ORTEGA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 13-06-2018
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000939/2011

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Tercero de lo Civil, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Expediente: 000939/2011.

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE . . en contra de ANDRADE ZARAGOZA NORMA AIDE Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000939/2011 y en el cual se dictó un auto que dice: 939/2011 Especial hipotecario Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles. SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente exhibiendo avalúo del inmueble materia del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- En consecuencia y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el departamento en condominio ubicado en calle Tajín sin número, edificio 14, departamento 3, Lote 8, Manzana 3, Tizayuca C.T.M., de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 06.25 seis punto veinticinco metros y linda con departamento 4, edificio 14, lote 8, manzana 3 y cubo de escalera; AL NORTE: mide 4.15 cuatro punto quince metros y linda con departamento 4, edificio 14, lote 8, manzana 3 y cubo de escalera. AL SUR: mide 03.10 tres punto diez metros y linda con vacío; AL SUR: mide 06.30 seis punto treinta metros linda con vacío; AL SUR: mide 01.00 un metro y linda con vacío; AL ORIENTE: mide 01.65 uno punto sesenta y cinco metros y linda con cubo de escalera y vacío; AL ORIENTE: mide 02.85 dos punto ochenta y cinco metros y linda con cubo de escalera; AL ORIENTE: mide 02.90 dos punto noventa metros y linda con cubo de escalera y vacío; AL PONIENTE: mide 02.90 dos punto noventa metros y linda con vacío; AL PONIENTE: mide 04.50 cuatro punto cincuenta metros y linda con vacío; ARRIBA con departamento 5, edificio 14, lote 8, manzana 3; ABAJO con departamento 1, edificio 14, lote 8, manzana 3 cuyas demás características obran descritas en autos. III.- Se señalan las 10.00 diez horas del día 3 tres de julio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio. IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$288,230.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores. V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de la finca hipotecada. VII.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta demarcación territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a la autoridad ejecutora de su adscripción la publicación de los edictos ordenados en los tableros de dicho Juzgado, así como en el de la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en la Presidencia Municipal de ese lugar. VIII.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica
Derechos Enterados. 13-06-2018
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 001105/2010

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Tercero de lo Civil, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Expediente: 001105/2010.

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA . . en contra de QUEZADA JIMENEZ FLORENCIO ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 001105/2010 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NUM. 1105/2010 Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS como apoderado legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 104, 108, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Agréguese a sus autos el avalúo que se acompaña al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la calle Palenque, Departamento 6, Edificio 8, Manzana 1, Lote 2, Conjunto Habitacional denominado Tizayuca CTM, el cual forma parte del Régimen de propiedad en condominio número 1, del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en tres líneas de 1.00 mts y 3.10 mts linda con vacío; al SUR: en dos líneas de 4.15 mts y 6.25 mts y linda con cubo de escalera y DT 5 ED 8 LT 2 MZ 1, AL oriente: en tres líneas 2.90 mts 2.90 mts y 1.65 mtrs linda con vacío y cubo de escalera; al PONIENTE: en dos líneas de 4.50 mts y 2.90 mts linda con vacío, arriba con DT 8 ED 8 LT MZ 1; abajo con DT 3 ED 8 LT 2 MZ 1. III.- Se convocan postores para la PRIMERA almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 02 dos de julio de 2018 dos mil dieciocho. IV.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$290,737.00 (DOSCIENTOS



NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, los tableros notificadores de ese Juzgado, los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la presidencia Municipal ambos del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "MILENIO", así como en la finca hipotecada. VI.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, para que se impongan del mismo. VIII.- Toda vez que la finca hipotecada se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculte al Actuario de esa adscripción para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente auto. IX.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad. X.- Quedan el exhorto y los edictos ordenados a disposición de la parte actora, para que los reciba y por su conducto los haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado, comprometiéndose a exhibir ante esta Autoridad el acuse de recibido correspondiente. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

EXHORTO:ycsa

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 562/2014**

----- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **ROSA ACOSTA MELO**, expediente numero **562/2014**, se dictó un Acuerdo de fecha 07 siete de Junio del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -----

----- **I.-** Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no dar contestación a la vista dada en el punto III del proveído 25 veinticinco de mayo del presente año, perdiendo su derecho para ello. ----- **II.-** Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en **calle del Mango, número 309, manzana 46, lote 7, fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias obran en autos. ----- **III.-** Se convocan postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**. ----- **IV.-** Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$250,300.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, valor pericial estimado en autos. ----- **V.-** Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad. ----- **VI.-** Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ----- **VII.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. ----- **VIII.-** Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo. ----- **IX.-** Notifíquese y cúmplase. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.**

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Junio de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1039/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LICENCIADO ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE **GEORGINA URIBE SÁNCHEZ**, **EXPEDIENTE 1039/2010**, LA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo



solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 104, 127, 135, 473, 457, 473, 554, 555, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en el de cuenta; dejando sin efecto la audiencia de remate establecida en auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso en su punto IV, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, el ubicado en el Lote de Terreno numero 110 ciento diez, de la Manzana 04 cuatro, ubicado en la calle Hacienda de Loreto, del Fraccionamiento "Pitahayas", ubicado en Rancho Pitahayas en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 7.00 siete metros LINDA con Lote numero 101 ciento uno. AL SUR mide 7.00 metros LINDA con calle Hacienda de Loreto, AL ORIENTE mide 17.20 metros LINDA con Lote numero 111 ciento once, AL PONIENTE mide 17.20 metros LINDA con Lote numero 109 ciento nueve con una superficie aproximada de 120.40 ciento veinte metros cuarenta centímetros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$290,310.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

V.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Independiente", que se edita en ésta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora, y el sitio del remate.-

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciada MARISOL LOPEZ BARRERA que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE que da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 06 DE JUNIO DE 2018.-ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA CLAUDIA ORTEGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000306/2012**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Cuarto de lo Civil, Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Expediente: 000306/2012.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ..., S.A. DE C.V. SOFOM E.R.. PROYECTOS ADAMANTINE, ... en contra de ROJO MARTINEZ CATALINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000306/2012 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 306/2012 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, Hidalgo; a 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho. Por presentado Carlos Flores Pérez con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 47, 55, 111, 113, 123, 342, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda: I.- Se tiene de nueva cuenta al ocurso exhibiendo edictos ordenados por auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, en los cuales se asentó erróneamente el nombre de la parte actora, siendo el correcto PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. SOFOM E.R., los cuales se mandan agregar a los autos para los efectos legales conducentes. II.- En virtud de lo anterior, se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 02 dos de julio del año 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, sobre el bien inmueble ubicado en Privada de Kiwis, Condominio 1 uno, Manzana 17 diecisiete, Lote 126 ciento veintiseis, Fraccionamiento Villas de Pachuca, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo el Folio Único Real Electrónico N° 37714, inmueble que se encuentra a nombre de la demandada Catalina Rojo Martínez. III.- Será postura legal la que cubra de contado el valor pericial actualizado otorgado al bien inmueble hipotecado la cantidad de \$344,800.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). IV.- Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Criterio". V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 764/2015**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de RAMIREZ BADILLO LILIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000764/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 764/2015
Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Lic. Luis Enrique Rodríguez Sollano en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado



y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble hipotecado, así como un avalúo del mismo elaborado por el Corredor Público número 8 de esta Ciudad, Licenciado José Rafael Lugo Labastida, los cuales se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

II. Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del Predio marcado con el número oficial 207 doscientos siete, Calle del Abeto, Manzana VII siete, Lote 37 del Fraccionamiento Paseo de Los Tulipanes en Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio único Real Electrónico N° 68938.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día 13 trece de julio del año 2018 dos mil dieciocho, a las 11:00 once horas.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$320,100.00 trescientos veinte mil cien pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y como lo solicita la compareciente en el diario "Independiente".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 891/2012**

SE CONVOCA A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 02 DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ANDRÉS EMILIANO GUTIÉRREZ RAMÍREZ, EXPEDIENTE 891/2012

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 110, UBICADO EN LA CALLE SOR JUAN AINES DE LA CRUZ, LOTE 10, MANZANA "C", COLONIA SAN MIGUEL DEL ARCO, APAN, HIDALGO CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE \$274,218.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MN), SEGÚN EL VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS

PUBLÍQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "DIARIO MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE: EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, DEL ESTADO DE APAN, HIDALGO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE EN GARANTÍA.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000849/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de RAMIREZ BERISTAIN OSCAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000849/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

849/2015

Especial hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al apoderado legal de la parte actora exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y avalúo del inmueble materia del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el promovente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en lote número 11, manzana XXVII, Calle Santa Norma 11, Número 616,



fraccionamiento Carboneras, Municipio de Mineral de la Reforma Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III. Se señalan las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV. En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$414,960.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V. Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, y en la finca hipotecada.

VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 699/2014**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. ISRAEL LUNA LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE YOHANA GUTIERREZ MORALES, EXPEDIENTE NÚMERO 699/2014, LA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado, el cual se manda agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO para celebrar la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado, por lo que se convocan postores.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Calle Nispero, número 233, Manzana 20, Lote 34, Fraccionamiento El Saucillo, Localidad El Saucillo, Municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 15.00 quince metros linda con lote 33, AL SUROESTE- en 15.00 quince metros Linda con Lote 35, AL SURESTE.- en 6.00 seis metros y linda con Calle Nispero, AL NOROESTE.- en 6.00 seis metros Linda con lote 17, con una superficie aproximada de 90.00 metros cuadrados.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$349,405.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 50/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Milenio" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo. 11 de Junio 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL.-LICENCIADA CLAUDIA ORTEGA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 116/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JESUS PRIETO SALGADO, EXPEDIENTE NUMERO 116/2017, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018, DOS MIUL DIECIOCHO QUE DICE-----

En Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**



I.-Se tiene al promovente exhibiendo copia certificada del refrendo del C. ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia por exhibido avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, avalúo que obra en autos.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el LOTE 35, MANZANA 4, CALLE FUENTE DE LA JUVENTUD NUMERO 36, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE TIZAYUCA EN ESTE MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE con 06.00 metros y linda con Vía Publica; AL NORTE en 15.00 metros y linda con lote 34, AL ESTE en 06.00 metros con LOTE 27 y al OESTE 15.00 metros con lote 36, cuyas demás características obran en autos.

V. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 05 de julio del año 2018 dos mil dieciocho.**

VI. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$354,000.00 (trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS...**

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Julian Onesimo Piña Escamilla, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Domingo Islas Miranda, que autentica y da fe. Doy Fe. - - -

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. A JUNIO DE 2018.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-06-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 700/2014

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LUNA LUGO APODERADO DE INFONAVIT ISRAEL en contra de HERNANDEZ RAMIREZ JUAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000700/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 700/2014

Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 7 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. ISRAEL LUNA LUGO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber hecho pago de las cantidades a que fue condenado en sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, en consecuencia continúese con el procedimiento de ejecución forzada hasta obtener su cumplimiento.

II. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA.

III. Agréguese a los autos el avalúo que acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

V. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.



- VI. Se tiene al concursante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- VII. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el predio ubicado en calle palmito, lote número 18, manzana 98, con número oficial 434, colonia fraccionamiento El Saucillo, Pachuquilla, Hidalgo, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.
- VIII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.
- IX. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$378,012.00 (TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- X. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- XI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.
- XII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- XIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.
- XIV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2051/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LUIS JAVIER ARZATE JIMENEZ Y ADRIANA ESQUIVEL GARCIA EXPEDIENTE NUMERO 2051/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 05 CINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 05 cinco de junio del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al concursante en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en calle Real del Monte, privada 17, número 1711, lote 21, Fraccionamiento Lomas del Álamo, Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, bajo el folio único real número 17509, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORESTE** con 6.00 seis metros y linda con calle Real del Monte; **AL SUROESTE:** 6.00 seis metros y linda con lote 6 de la privada 15, **AL SURESTE:** 15.00 quince metros y linda con lote 22 y **AL NOROESTE** en 15.00 quince metros y linda con lote 20, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **08:00 OCHO HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$248,985.00 (doscientos cuarenta y ocho mil, novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas



publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2199/2014,**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE OMAR ANTONIO MARTINEZ GARCIA Y LAURA ROCIO GONZALEZ LOPEZ** EXPEDIENTE NUMERO **2199/2014**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de junio del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO** con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en lote 90, manzana CXXXI, calle Hacienda Vicencio, número 238, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca etapa séptima, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el folio único real número 17512, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORESTE** con 15.00 quince metros y linda con lote 89 ochenta y nueve de la misma manzana; **AL SURESTE:** 6.00 seis metros y linda con Vía Pública, **AL SUROESTE:** 15:00 quince metros y linda con vía pública y **AL NOROESTE** en 6.00 seis metros y linda con lote 79 setenta y nueve de la misma manzana, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

V.- Será postura legal la que cubra de la cantidad de \$364,587.78 (trescientos sesenta y cuatro mil, quinientos ochenta y siete pesos 78/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 827/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JORGE MARIN RAYA Y MARIA GUADALUPE GONZALEZ NIETO EXPEDIENTE NUMERO 827/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 06 SEIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 06 seis de junio del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurrente en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en lote 44, manzana XX, calle Hacienda Carbonera, número 143, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca etapa cuarta, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el folio único real número 17520, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 15.00 quince metros y linda con lote 45 cuarenta y cinco de la misma manzana; **AL SUR**: 15.00 quince metros y linda con Vía Pública, **AL ESTE**: 6.00 seis metros y linda con vía pública y **AL OESTE** en 6.00 seis metros y linda con lote 59 cincuenta y nueve de la misma manzana, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **08:00 OCHO HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

V.- Será postura legal la que cubra de la cantidad de \$451,290.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil, doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000859/2014**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . en contra de VALDIVIA PEREZ FRANCISCO ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000859/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:
859/2014
Especial hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



- I. Se tiene al apoderado legal de la parte actora exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y avalúo del inmueble materia del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
- II. Como lo solicita el promovente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en lote número 68, manzana LXXXIX, Calle Guanabano, número 108 Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, Municipio de Mineral de la Reforma Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.
- III. Se señalan las 10:00 diez horas del día 5 cinco de julio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.
- IV. En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$399,740.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.
- V. Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, y en la finca hipotecada.
- VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2053/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ EXPEDIENTE NUMERO 2053/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 05 CINCO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 05 cinco de junio del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada practicado por perito oficial y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, se declara perdido el derecho que tuvo la demandada para que exhibiera avalúo de su parte y por ende se le tiene por conforme con el exhibido por su contraria.

III.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el inmueble ubicado en lote 75, manzana CXVII, calle Hacienda Tenango, número 145, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, etapa tercera, en el municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, bajo el folio único real número 17516, cuyas medidas y colindancias y superficie son: **AL NORTE** con 15.00 quince metros y linda con lote 76 veintinueve de la manzana CXVII; **AL SUR:** 15.00 quince metros y linda con lote 74 de la misma manzana, **AL ESTE:** 6:00 seis metros y linda con vía publica y **AL OESTE** en 6.00 seis metros y linda con lote 109 de la misma manzana, con una superficie de 90.00 noventa metros.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **08:00 OCHO HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$298,788.00 (doscientos noventa y ocho mil, setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de



Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- En términos de lo establecido por el artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, reformado mediante decreto 673 publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 27 de junio del año en curso, notifíquese a partir de este acuerdo a **PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ**, por medio de **LISTA** que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 201/2012**

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARIA LUISA CRUZ GOMEZ a bienes de BRUNO CRUZ GOMEZ también conocido como GERONIMO BRUNO CRUZ, expediente número 201/2012, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

I.-Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.- ...

IV.-...

V.- Dese inicio a la primera sección denominada de sucesión.

VI.-...

VII.-...

VIII.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de marzo del año 2012 dos mil doce, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación requiérase a la denunciante para que el día y hora señalados presente a NICOLAS MORALES PERALTA y JUANA VARGAS LICONA personas dignas fe que conocen los hechos que se investigan a efecto de que rindan su testimonio, de igual forma cítese al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

IX.-...

X.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del cuarto grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

XI.- En razón a que la promovente argumenta en el de cuenta que el autor de la sucesión es hija de JUAN CRUZ ORTIZ tambien conocido como JUAN CRUZ y ALEJANDRA GOMEZ HERNANDEZ finados, se requiere a la denunciante para que en el término legal de 3 días exhiba copias certificadas de las actas de defunción de dichas personas a efecto de verificar su deceso.

XII.-...

XIII.-...

XIV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 18 de MAYO de 2018.-EL C. ACTUARIO.-**LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 655/2013**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARAUS MORA ERICK JALIL en contra de TAPIA MORALES MARCIANO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000655/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 655/2013

Pachuca, Hidalgo a 4 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado OSCAR ALVAREZ RODRÍGUEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente, exhibiendo avalúo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, emitido por el perito valuator LORENZO LEÓN ISLAS, de fecha 7 siete de mayo del año en curso, otorgándole el valor de \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PEOS), mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita lo promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el departamento número 201, ubicado en el edificio 8 ocho, lote 8 ocho, manzana 67, de la Calle Andador



Mina de Cobre, Fraccionamiento 11 de Julio, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III. Se señalan las 10:00 diez horas del día 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio.

IV. En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PEOS), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V. Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario denominado "Milenio Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la Licenciada CELIA RAMÍREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 12/2015

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de RUIZ MEDINA HUGO, VARGAS REYES XOCHITL GEORGINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000012/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 12/2015

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas Licenciadas Ericka Roxana Silva Sánchez, Marlen Berenice Lucio Sosa y Karla María Bautista Bautista, en su carácter de apoderadas legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 123, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. Se tiene a las ocursoantes exhibiendo el certificado de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, correspondiente al bien hipotecado, el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

II. En atención a que la parte demandada no exhibió avalúo alguno dentro de los 5 cinco días siguientes al en que fue ejecutable la sentencia definitiva, se le tiene por conforme con el avalúo del inmueble hipotecado presentado por la parte actora a cargo del perito oficial Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora

III. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en Lote 6 seis, de la Manzana IX nueve, con número oficial 111 ciento once, de la Calle Popocatepetl, del Fraccionamiento denominado "La Colonia", en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, actualmente con Folio Único Real Electrónico número 68615, tomándose como base para el remate el único avalúo exhibido a cargo del perito oficial Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora designado por la parte actora; inmueble que se encuentra a nombre de Hugo Ruiz Medina y Xochitl Georgina Vargas Reyes.

IV. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de julio del año 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado.

V. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$425,590.00 (cuatrocientos veinticinco mil quinientos noventa pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2018



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 346/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. , , en contra de HERNANDEZ ROMERO MAURO, DELGADO BUSTOS ALEJANDRA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000346/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 346/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas Licenciadas Ericka Roxana Silva Sánchez, Karla María Bautista Bautista y Marlen Berenice Lucio Sosa en su carácter de apoderadas legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 123, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I. Se tiene a las ocurasantes exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada objeto del presente juicio elaborado por el perito oficial Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, así como el certificado de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, correspondiente al bien hipotecado, los cuales se ordenan glosar a los autos para los efectos legales correspondientes.

II. En atención a que la parte demandada no exhibió avalúo alguno dentro de los 5 cinco días siguientes al en que fue ejecutable la sentencia definitiva, se le tiene por conforme con el avalúo del inmueble hipotecado presentado por la parte actora a cargo del perito oficial Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora

III. Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en la casa marcada con el número 529, de la Avenida Santa Imelda, Lote 15, Manzana XX, Fraccionamiento "San José" Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, actualmente con Folio Único Real Electrónico número 67980, tomándose como base para el remate el único avalúo exhibido a cargo del perito oficial Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora designado por la parte actora; inmueble que se encuentra a nombre de Mauro Hernández Romero.

IV. Se señalan las 09:00 nueve horas del día 27 veintisiete de junio del año 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado.

V. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$449,524.86 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos veinticuatro pesos 86/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 697/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZUÑIGA RAMIREZ GUADALUPE en contra de GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. . . , Y BIENES RAICES DE HIDALGO HESARO CONSTRUCTORA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000697/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 697/2015

Pachuca, Hidalgo a 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada GUADALUPE ZUÑIGA RAMÍREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 627 Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, publíquense los edictos ordenados en el auto de fecha 19 diecinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete, debiendo insertar en dichos edictos el auto de fecha 12 doce de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

II.- Quedan los edictos a disposición de la parte actora para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUMERO 697/2015

Pachuca, Hidalgo a 19 diecinueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 627, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Toda vez que en el presente juicio se emplazó a la parte demandada por medio de edictos al no ser posible conocer un domicilio cierto de las personas morales demandadas, no obstante se omitió ordenar la publicación por edictos del auto que abre a pruebas el presente juicio y que fuera dictado con fecha 12 doce de octubre de 2016 dos mil dieciséis, sin que el presente proveído implique suplencia de la queja, violación alguna a las normas del procedimiento ni la revocación de las propias determinaciones, con fundamento en lo dispuesto por el



artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar dicho auto por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.- Quedan los edictos a disposición de los interesados para que los reciban, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

III.- Queda en suspenso el dictado de la sentencia definitiva que fuera ordenada en autos, hasta que se de cumplimiento a lo requerido en el punto que antecede.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil, de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, quien actúa con Secretario, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe
EXPEDIENTE NUMERO 697/2015

Pachuca, Hidalgo a 12 doce de octubre de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada GUADALUPE ZÚNIGA RAMÍREZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 254, 264, 265, 268, 275, 287, 625, 626, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Agréguese a sus autos los tres ejemplares del periódico MILENIO y tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado, en los que obran las publicaciones de los edictos ordenados en autos para emplazar a los demandados, siendo la última fecha de publicación el 01 uno de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

II.- Por acusada la rebeldía en que incurrieron las demandadas GESARO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y HESARO CONSTRUCTORA Y BIENES RAÍCES DE HIDALGO, S.A. DE C.V., alno haber contestado la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para el efecto, por lo que se les declara rebeldes y por ende presuntivamente confesas de los hechos que de la misma han dejado de contestar.

III.- Se declara fijada la litis dentro del presente juicio. IV.- Se abre un período de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

V.- Toda vez que las demandadas GESARO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y HESARO CONSTRUCTORA Y BIENES RAÍCES DE HIDALGO, S.A. DE C.V., no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíqueseles por medio de la lista que se publica en este Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VI.- Se hace del conocimiento a las partes interesadas que a partir del presente proveído, las notificaciones que le sean practicadas en lo sucesivo se registrarán por las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado que entraron en vigor el 12 doce de julio de 2016 dos mil dieciséis, sin que ello implique violaciones al procedimiento por tratarse de reformas procesales que se realizan de momento a momento.

VII.- Como se advierte de los presentes autos la parte demandada se constituyó en rebeldía y por tal razón se le han venido practicando las respectivas notificaciones por cédula, en virtud de las reformas, en lo subsecuente éstas deberán ser realizadas por lista en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles reformado.

VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 155/2010**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE **VAZQUEZ ESCUDERO YAZMIN**, NÚMERO DE EXPEDIENTE **155/2010**, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569, 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado el día 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 10:00 DIEZ HORAS, previa notificación a las partes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en Calle Framboyanes, Número 134, Lote Número 19, Manzana XXII de la "Zona Eclipse" del Fraccionamiento San Cristóbal, Segunda Etapa, ubicado al Oriente del Fraccionamiento "La Providencia Siglo XXI", en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 7.00 siete metros LINDA con Lote 18 dieciocho; AL SUR mide 7.00 metros LINDA con Calle de los Framboyanes; AL ORIENTE: mide 15.00 quince metros, LINDA con Calle de los Abetos y; AL PONIENTE mide 15.00 quince metros LINDA con Lote 20 veinte, con una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados (ciento cinco metros cuadrados.).

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$602,413.23 (SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 23/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de su tasación.



IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Criterio", que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora, y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA, Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho.-ACTUARIO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 185/2015

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **VICENTE JIMÉNEZ GARCÍA**, expediente número **185/2015**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada legal LIC. VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 111, 113, 115, 123, 124, 127, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto IV del auto de fecha 18 dieciocho de abril del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA N, LOTE 2, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, FRANJA SUR, MUNICIPIO TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, UBICADO A UN COSTADO DEL CITADO FRACCIONAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 16089 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$462,654.04 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 04/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VI.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Primer Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia. VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VIII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCÍA con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 127, 552, 553, 554, 558, 559, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente aclarando el domicilio de la parte demandada, mismo que se encuentra ubicado en Calle Topacio número 104, manzana N, lote 2, Fraccionamiento Unidad Habitacional Tizayuca, Estado de Hidalgo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. II.- Por lo que al momento de publicarse los edictos ordenados en auto dictado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso, deberá de insertarse el presente auto. III.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO que actúa con Secretario de acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca Hidalgo, mayo de 2018.-**LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 13-06-2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 421/2003

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CORONA TAPIA CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000421/2003 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 421/2003
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho.
Por presentados LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA en carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:



- I. Como corresponde y para que surta los efectos legales a que haya lugar, agréguese a los autos el certificado de gravámenes que al escrito de cuenta se acompaña, para que surta los efectos legales a que haya lugar.
- II. Se tiene a las promoventes exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado practicado por el ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, documental que se manda agregar a sus autos para que surta lo efectos legales correspondientes.
- III. Vista las manifestaciones vertidas por las promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Campana de Plata, Casa Duplex 26 veintiséis B, Manzana 1 uno, Lote 26 veintiséis, Fraccionamiento Residencial las Campanas, Etapa Segunda, en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico número 17693, cuyas medidas y colindancias asentadas dentro de los presentes autos.
- IV. En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.
- V. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$327,775.45 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo".
- VII. Toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto al Juez Civil y Familiar en turno de Tizayuca, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte a quien corresponda a efecto de poder realizar las publicaciones ordenadas en el punto que antecede. Se faculta a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, aperebrir e imponer medidas de apremio, tener por señalados nuevos domicilios y en general con plenitud de jurisdicción para que ordene cuanto tramite resulte necesario para su diligenciación.
- VIII. Se requiere a la parte actora para que realice los trámites para la elaboración del exhorto antes ordenado, para que por su conducto sea presentado ante su destinatario y de ser posible por ese mismo medio se haga su devolución.
- IX. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 155/2014**

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LETICIA MONTIJO SAUCEDO, EN CONTRA DE JOSE GUADALUPE REBOLLAR CONTRERAS EXPEDIENTE NÚMERO 155/2014.

EXPEDIENTE NÚMERO: 155/2014 ORDINARIO CIVIL Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 (tres) de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho). Por presentada LETICIA MONTIJO SAUCEDO, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 276, 286, 287, 288, 289, 291, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 308, 319, 324, 331, 332, 333, 335, 336, 352, 375, 376, 377, 409, 627, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I.- Agréguese a los presentes autos 02 dos edictos del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo que exhibe la promovente, anexos con el de cuenta, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales consiguientes. II.- Toda vez que las partes demandadas no ofrecieron pruebas dentro del término concedido para ello, se les tiene por perdido el derecho que para ello tuvieron. III.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se procede a DICTAR EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS EN EL PRESENTE JUICIO. IV.- Se admiten como pruebas de la parte actora LETICIA MONTIJO SAUCEDO, todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 03 (tres) de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete). V.- No se hace especial mención en relación a las pruebas de los demandados en virtud de no haber ofrecido. VI.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas en este juicio. VII.- Se abre un término ordinario de desahogo de pruebas de 30 TREINTA DÍAS IMPRRORROGABLES. VIII.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, S.A DE C.V. a través de quien legalmente la represente y tenga facultades expresas para absolver posiciones, JOSÉ GUADALUPE REBOLLAR CONTRERAS y LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, en forma personal y no por conducto de apoderado legal; quienes deberán ser citados por conducto de la Actuario de la adscripción, personalmente, debida y oportunamente, en sus domicilios procesales que tienen señalados en autos, para que comparezcan al local que ocupa este Juzgado el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, aperebridos que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que deje de absolver. IX.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE JUNIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, y a cargo de JESÚS ALCIBAR GÓMEZ Y FRANCISCO ÁNGELES SALVADOR, requiriendo a la oferente para que el día y hora señalado los presente ante esta autoridad para el desahogo de la probanza a su cargo, tal y como se compromete a hacerlo, bajo aperebrimiento que en caso de no hacerlo así será declarada desierta su probanza. X.- Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora, y a cargo de ANA LAURA IBARRA VARGAS; y toda vez que la oferente manifiesta su imposibilidad para presentarla, se faculta a la Actuaría de la Adscripción para que se constituya en el domicilio que se indica y proceda a citarla, para que comparezca ante esta autoridad con identificación oficial, bajo aperebrimiento que en caso de no comparecer sin justa causa será traída con el auxilio de la fuerza pública. XI.- En preparación de la prueba PERICIAL en materia de CONSTRUCCIÓN Y AVALUÓ, admitida a la parte actora y a cargo de la perito ARQ. ALEJANDRA CALVA RAMÍREZ, se le requiere para que, en el término de 48 cuarenta y ocho horas, presente a dicho perito ante este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, y hecho que sea lo anterior, hágasele saber a la perito que tiene el término de 03 tres días para rendir su dictamen pericial correspondiente. XII.- Se requiere a la parte contraria para que en el término de 03 tres días, nombre perito en materia de CONSTRUCCIÓN Y AVALUÓ de su parte, bajo aperebrimiento que, de no hacerlo así, la suscrita Juez lo nombrara en su rebeldía y a su costa. XIII.- En preparación de la documental marcada con el número 5, gírese atento oficio a la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, en los términos solicitados, en el escrito de ofrecimiento de pruebas. XIV.- En preparación de la documental



marcada con el número 6, gírese atento oficio a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en los términos solicitados, en el escrito de ofrecimiento de pruebas. XV.- En preparación de la documental marcada con el número 7, gírese atento oficio a la PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, en los términos solicitados, en el escrito de ofrecimiento de pruebas. XVI.- Quedan desahogadas las demás probanzas admitidas a la parte actora por así permitirlo su propia y especial naturaleza y valor probatorio. XVII.- Tomando en consideración que la parte codemandada PROMOTORA DE VIVIENDA MEXICO, S.A DE C.V. , fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el presente auto, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo. XVIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con testigos de asistencia GRACIELA SEGURA ORTIZ y LIC. ULISES HERNÁNDEZ CERÓN, que autentica y da fe

1 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DE 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 159/2014**

EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE TRAMITA UN JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT EN CONTRA DE HERNANDEZ CRUZ PATRICIA, RADICÁNDOSE LA DEMANDA BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 000159/2014 Y EN LA CUAL SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**EXPEDIENTE NUMERO 159/2014
ESPECIAL HIPOTECARIO**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATÍAS TAVERA, con la personalidad debidamente reconocida con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 113 fracción III, 471, 473, 477, 478, 489, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como el avalúo emitido por el Arquitecto Jose Alfonso Ehrlich Ballesteros respecto del inmueble motivo de la garantía, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia del punto que antecede, se autoriza el remate del bien inmueble motivo de la garantía dentro del presente juicio, tomando como base para el mismo el valor de \$500,600.00 (QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valuado por el Arquitecto Jose Alfonso Ehrlich Ballesteros, a través de la parte actora.

III.- Se decreta la venta judicial en pública subasta del inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 211 DOSCIENTOS ONCE, DE LA CALLE SEÑOR BENIGNO PELAEZ ALANDRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 48 CUARENTA Y OCHO, DE LA MANZANA "I" UNO ROMANO, EN EL FRACCIONAMIENTO "RINCONADAS DEL VENADO II", UBICADO EN LA LOCALIDAD DEL VENADO, ZONA CONURBADA PACHUCA-MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO.

IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, señalándose las 12:00 HORAS DEL DIA 05 CINCO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

V.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$500,600.00 00/100), (QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notficadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertar además en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "EL SOL DE HIDALGO".

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Toda vez que se ha dejado de actuar por más de seis meses, notifíquese a las partes el contenido del presente acuerdo de manera personal en los domicilios señalados para tales efectos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELAN, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-06-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 761/2010**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

- - - Que en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAUL ALVAREZ DEL CASTILLO Y OTROS en contra de RICARDO ALVAREZ DEL CASTILLO Y OTROS, expediente número 761/2010, la Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, LICENCIADA CALUDIA CANCINO SANCHEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, MAESTRA ROSENDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ - - - Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho.- - - Por presentados MARIA DE LA LUZ PEREZ ANGELES por su propio derecho, NELLY PEREZ ANGELES por conducto de su albacea MARIA ELENA PEREZ ANGELES y MARIA ELENA PEREZ ANGELES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 110, 111, 113, 121, 127, 129, 625, 627, 679 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerdo: - - - I.- III.- III.- De igual manera y en virtud de que los codemandados WILFRIDO OMAR VIRGINIO CASTILLO CASTILLO, IRMA ANGÉLICA ALAMILLA PÉREZ, ELDA DEL ROCÍO ALAMILLA PÉREZ, ABELARDO ALAMILLA PÉREZ, JUAN CARLOS ALAMILLA PÉREZ, MARIA DE LA LUZ ALAMILLA PÉREZ e IRMA PÉREZ ANGELES, fueron llamados a juicio



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número **89,122**, de fecha 02 de Marzo de 2018, pasada ante la fe del Suscrito Notario, comparecieron los Señores **ASENET y CLAUDIO ERICK** ambos de apellidos **MERCADO PÉREZ, KARINA RODRÍGUEZ PÉREZ, y MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ GUERRERO** en carácter de herederos y la última nombrada también en su carácter de Albacea, para el efecto de continuar Extrajudicialmente, con la intervención del Suscrito, el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora **MA. VICTORIA PÉREZ GUERRERO**, quien indistintamente usaba también el nombre de **MARÍA VICTORIA PÉREZ GUERRERO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 918 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al ser mayor de edad y sin existir controversia alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 915 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, se convocan interesados para la formación de inventarios y avalúos, quienes deberán presentarse en un plazo de 30 días contados a partir de la segunda y última publicación del presente.

2 - 2

**LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA
NOTARIO TITULAR DE LA
NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIEZ.
QUERETARO, QRO.
RÚBRICA**

EXP. 6347.17

Derechos Enterados. 30-05-2018



AVISO NOTARIAL

Por Escritura Publica número **89,614** de fecha 08 de junio del 2018, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el señor **ARTURO TRINIDAD RIVERA NAVA**, en su carácter de **UNICO y UNIVERSAL HEREDERO** así como de **ALBACEA**, inicio en esta Notaria a mi cargo, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **VICTOR RIVERA NAVA**, por lo que se convocan interesados para la formación de inventarios y avalúos, que deberán presentarse en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la segunda y última publicación del presente, en el despacho de esta Notaria Publica número 10, ubicada en calle Corregidora Norte número 62, interior 102, en el Centro Histórico, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

1 - 2

Santiago de Querétaro, Querétaro, 08 de junio del 2018.

LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA
NOTARIO TITULAR
NOTARIA NUMERO 10 QUERETARO. QRO.
RÚBRICA

EXP. 7003.18
RAR

Derechos Enterados. 12-06-2018



AVISO NOTARIAL

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CATORCE
PACHUCA, HIDALGO.**

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaria Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del **Código de Procedimientos Civiles** del Estado de Hidalgo:

Que por escritura pública número **29,730 veintinueve mil setecientos treinta**, asentado en el volumen **1412 mil cuatrocientos doce**, con fecha **7 siete de junio del año 2018 dos mil dieciocho**, se hizo constar: El **INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL**, el **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESPERANZA CHEHIN FARJAT**, que otorgan las señoras **ROSAURA BALMORI CHEHIN**, por su propio derecho y en representación de **DULCE MARIA BALMORI CHEHIN**, y **BELEN BALMORI CHEHIN** quien también **acostumbra usar el nombre de BELEM BALMORI CHEHIN**, esta última representada por el señor Rene Daniel Samperio Balmori, en su carácter de Apoderado y la señora **MARÍA DEL CONSUELO VALDESPINO ARNEAGA**, en su carácter de Albacea dentro de dicha sucesión, manifestando que en su momento procederán a formar el inventario correspondiente.

1 – 2

Pachuca, Hidalgo; 7 de Junio del 2018.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CATORCE, DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO
RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 13-06-2018



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA: 017

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS; CAPACITACIÓN; CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES; MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (AUTOBUSES); PRODUCTOS METALICOS Y BASE DE MINERALES NO METALICOS ADQUIRIDOS CON MATERIA PRIMA, PRODUCTOS AGRICOLAS, PAGLICIDA, ABONOS Y FERTILIZANTES, FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS; FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS; REFACCIONES; MATERIAL DE OFICINA; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN; CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES; SEGUROS CATASTROFICOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N115-2018	25/06/2018	21/06/2018 10:00 horas	26/06/2018 10:00 horas	29/06/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER -3635 MFP PARA IMPRESORA XEROX PASHER 3635MFP		15	PIEZA
2	TONER – 05A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET P2035N		10	PIEZA
3	TONER – 12A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET 1020, 1022, 1022N		30	PIEZA
4	TONER – Q7553A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET P2014		20	PIEZA
5	TONER – 55A IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET P3015DN (SON 63 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N116-2018	25/06/2018	21/06/2018 11:00 horas	26/06/2018 11:00 horas	29/06/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CURSO DE CERTIFICACIÓN ORACLE		1	SERVICIO
2	CURSO DE CERTIFICACIÓN ORACLE		1	SERVICIO
3	CURSO DE VIRTUALIZACIÓN DE DATACENTER		1	SERVICIO
4	CURSO DE DISEÑO WEB AVANZADO		1	SERVICIO
5	CURSO DE ITL (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N117-2018	25/06/2018	21/06/2018 12:00 horas	26/06/2018 12:00 horas	29/06/2018 12:00 horas



Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N118-2018 SEGUNDO PROCEDIMIENTO	25/06/2018	21/06/2018 09:00 horas	26/06/2018 09:00 horas	29/06/2018 09:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS	82	SERVICIO
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS	82	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N119-2018	21/06/2018	20/06/2018 09:00 horas	22/06/2018 10:00 horas	25/06/2018 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	AUTOBUSES – 7 AUTOBUSES	1	SERVICIO
2	AUTOBUSES – 20 AUTOBUSES	1	SERVICIO
3	AUTOBUSES – 7 AUTOBUSES	1	SERVICIO
4	AUTOBUSES – 10 AUTOBUSES	1	SERVICIO
5	AUTOBUSES – 11 AUTOBUSES (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)	1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N120-2018	25/06/2018	21/06/2018 13:00 horas	26/06/2018 13:00 horas	29/06/2018 13:00 horas

Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	MACETA DE BARRO 40 LTS	1050	PIEZA
2	SEMILLA DE MAGUEY VARIEDAD MANZO	50	KILOGRAMO
3	PACA DE PEAT MOSS A BASE DE MUSGO	820	PACA
4	BULTO DE AGROLITA PERLITA EXPANDIDA DE ORIGEN MINERAL	819	BULTO
5	BOLSA DE POLIETILENO DE 13*16 CAL 400 CON FUELLE Y 4 PERFORACIONES (SON 32 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	2600	KILOGRAMO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N121-2018	25/06/2018	21/06/2018 13:30 horas	26/06/2018 13:30 horas	29/06/2018 13:30 horas

Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	PACA DE PEAT MOSS A BASE DE MUSGO	400	PACA
2	SACO DE AGROLITA PERLITA EXPANDIDA DE ORIGEN MINERAL	403	BULTO
3	BOLSA DE POLIETILENO DE 13*16 CAL 400 CON FUELLE Y 4 PERFORACIONES	3000	KILOGRAMO



4	BOLSA DE POLIETILENO DE 15*25 CAL 400 CON FUELLE Y 4 PERFORACIONES	3000	KILOGRAMO
5	ROLLO DE MALLA SOMBRA TIPO RACHEL 60% SOMBRA DE 4*100 MTS (SON 10 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	4	ROLLO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N122-2018	25/06/2018	21/06/2018 14:00 horas	26/06/2018 14:30 horas	02/07/2018 10:00 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	NEUMATICOS – MEDIDA 185/70 R13		4	PIEZA
2	NEUMATICOS – MEDIDA 195/65 R15		8	PIEZA
3	NEUMATICOS – MEDIDA 205/65 R15		8	PIEZA
4	NEUMATICOS – MEDIDA 205/55 R16		60	PIEZA
5	NEUMATICOS – MEDIDA 225/75 R16 (SON 13 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		24	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N123-2018	25/06/2018	21/06/2018 15:00 horas	26/06/2018 14:00 horas	02/07/2018 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER -3635 MFP PARA IMPRESORA XEROX PASHER 3635MFP		15	PIEZA
2	TONER – 05A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET P2035N		10	PIEZA
3	TONER – 12A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET 1020, 1022, 1022N		50	PIEZA
4	TONER – Q7553A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET P2014		50	PIEZA
5	TONER – 55A IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET P3015DN (SON 102 PARTIDAS EN TOTAL)		2	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N124-2018	25/06/2018	21/06/2018 15:30 horas	26/06/2018 15:00 horas	02/07/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER -3635 MFP PARA IMPRESORA XEROX PASHER 3635MFP		25	PIEZA
2	TONER – 05A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET P2035N		20	PIEZA
3	TONER – 12A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET 1020, 1022, 1022N		100	PIEZA
4	TONER – Q7553A PARA IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET P2014		80	PIEZA
5	TONER – 55A IMPRESORA HEWLLET PACKARD LASERJET P3015DN (SON 101 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N125-2018	26/06/2018	22/06/2018 12:00 horas	27/06/2018 11:00 horas	03/07/2018 10:00 horas



Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	BOLIGRAFO – COLOR NEGRO PUNTO MEDIO CON 12 PIEZAS	40	CAJA
2	BOLIGRAFO – COLOR AZUL PUNTO MEDIO CON 12 PIEZAS	40	CAJA
3	BOLIGRAFO – COLOR ROJO PUNTO MEDIO CON 12 PIEZAS	40	CAJA
4	BOLIGRAFO – COLOR VERDE PUNTO MEDIO CON 12 PIEZAS	10	CAJA
5	BOLIGRAFO – TINTA NEGRA J – ROLLER ROLLERBALL “Z CON 12 PIEZAS (SON 115 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	10	CAJA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N126-2018	26/06/2018	22/06/2018 12:30 horas	27/06/2018 12:30 horas	03/07/2018 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER – NEGRO PARA MULTIFUNCIONAL XEROX 7220		8	PIEZA
2	TONER – CIAN PARA MULTIFUNCIONAL XEROX 7220		1	PIEZA
3	TONER – MAGENTA PARA MULTIFUNCIONAL XEROX 7220		1	PIEZA
4	CARTUCHO DE TAMBOR RI PARA MULTIFUNCIONAL XEROX 7220		3	PIEZA
5	CARTUCHO DE TAMBOR R2 PARA MULTIFUNCIONAL XEROX 7220 (SON 35 PARTIDAS EN TOTAL)		5	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N127-2018	26/06/2018	22/06/2018 13:30 horas	27/06/2018 10:00 horas	03/07/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	NOBREAK – APC MODELO BE750G – LM BACK UPS ES 750 120 V		19	PIEZA
2	ACCES POINT – ASUS RT – N300 B1		5	PIEZA
3	SOPLADORA ELECTRICA – RYOBI 8 AMP		1	PIEZA
4	CAMARA DE VIGILANCIA – MINI PT IP		14	PIEZA
5	IMPRESORA – HP LASERJET PRO M12W INCLUYE CABLE USB (SON 22 PARTIDAS EN TOTAL)		5	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N128-2018	26/06/2018	22/06/2018 14:00 horas	27/06/2018 10:30 horas	03/07/2018 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SWITCH SMART PLUS – MARCA CISCO CAPA 2 SMART PLUS		3	PIEZA
2	CONMUTADOR ETHERNET		12	PIEZA
3	SCANNER KODAK MODELO I2420		4	PIEZA
4	IMPRESORA – HP COLOR LASER JET PRO M553DN		3	PIEZA
5	SERVIDOR–MARCA DELL POWEREDGE R630 PARA RACK DE 1 UNIDAD (SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N129-2018	22/06/2018	20/06/2018 10:30 horas	25/06/2018 09:00 horas	26/06/2018 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	IMPERMIABILIZACIÓN		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N130-2018 SEGUNDO PROCEDIMIENTO	25/06/2018	21/06/2018 14:30 horas	26/06/2018 12:30 horas	02/07/2018 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SEGURO CATASTROFICO		1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialmayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE JUNIO DEL 2018

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N43-2018

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	18 de junio de 2018
Junta de Aclaraciones	21 de junio de 2018; 15:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2018; 10:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de junio de 2018.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-06-2018



SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficios número: **DPPE-3933 de fecha 30 de mayo de 2018**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-FASSA33 2015-LE-003-2018	Convocante \$400.00	29-junio-2018	29-junio-2018 11:00 hrs.	02-julio-2018 11:00 hrs.	06-julio-2018 11:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Trabajos para acreditación del Hospital General de Tulancingo en el Área Quirúrgica"		120 días naturales	16-julio-2018	12-noviembre-2018	\$260,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: www.s-salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.

La forma de pago será la siguiente: a la convocante deberá efectuarse pago con cheque certificado de caja a favor de los Servicios de Salud de Hidalgo o en efectivo en el domicilio antes citado, este pago no es reembolsable y será canjeable por recibo de pago expedido por los Servicios de Salud de Hidalgo.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: "**Edificación**".

III. Visita al lugar de la Obra

Av. Paxtepec no. 47 Paxtepec, CP. 43760, Santiago Tulantepec, Tulancingo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- * La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
18 de junio de 2018

A t e n t a m e n t e

Mtro. Ignacio Valdez Benítez
Subdirector General de Administración y Finanzas
de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-06-2018



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 3-6**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante oficio número **SPyE/DIE/1236/17** y **SPyE/DIE/1217/17** emitidos por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SEFINP-A-FAMIS/GI-2018-4063-00179** emitido por la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS** y **CONVENIO DE COLABORACIÓN No. D.V. y A.L. 06/29/2017** emitido por el **INHIFE**, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-07-2018 (SEGUNDA VEZ)	\$1,500.00	22 DE JUNIO DE 2018	21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:00 HORAS	29 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO: PLANTA BAJA 3 AULAS DIDÁCTICAS DE 2 E.E., 1 MÓDULO DE SANITARIOS DE 2 E.E., PLANTA ALTA: 4 AULAS DIDÁCTICAS DE 2 E.E. Y ESCALERAS EN ESTRUCTURA U2-C EN LA PRIMARIA BENITO JUAREZ CON C.C.T. 13DPR2188H, EN LA COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		180 DIAS NATURALES	12 DE JULIO DE 2018	07 DE ENERO DE 2019	\$1,150,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-08-2018	\$1,500.00	22 DE JUNIO DE 2018	21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:30 HORAS	29 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:30 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA DE 4 E.E. EN ESTRUCTURA U1-C Y OBRA EXTERIOR EN LA SECUNDARIA GENERAL NO. 4 CON C.C.T. 13DES0123D, EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.		120 DIAS NATURALES	12 DE JULIO DE 2018	08 DE NOVIEMBRE DE 2018	\$400,000.00



No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-10-2018	\$1,500.00	22 DE JUNIO DE 2018	21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS	29 DE JUNIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SUSTITUCIÓN DE LOSA POR CUBIERTA DE LÁMINA TERMO ACÚSTICA TIPO SÁNDWICH EN LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO CON C.C.T. 13DPR0859S, EN LA LOCALIDAD DE HUIITEPEC, MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HIDALGO.		60 DIAS NATURALES	12 DE JULIO DE 2018	09 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$260,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-11-2018	\$1,500.00	22 DE JUNIO DE 2018	21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS	25 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:30 HORAS	29 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:30 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
ADECUACIÓN DE CUBÍCULOS ADMINISTRATIVOS, RECTORÍA Y OBRA EXTERIOR EN LA UNIDAD DE DOCENCIA T1 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA CON C.C.T. 13EPO0005Y, EN LA LOCALIDAD DE PARQUE DE POBLAMIENTO, MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		120 DIAS NATURALES	12 DE JULIO DE 2018	08 DE NOVIEMBRE DE 2018	\$730,000.00

I. Venta de bases Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

III. Visita al lugar de la Obra. El lugar de reunión de los participantes, será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV. Junta de aclaraciones. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos. Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de junio de 2018.

RUBRICA

Ing. Enrique Azpeitia Medina
Director General y Presidente del Comité de Obras
Publicas del INHIFE

Derechos Enterados. 13-06-2018



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Coordinación de la División de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**, mediante oficio No. CAF/475/2018 de fecha 30/05/2018, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N1-2018	\$ 300	22-JUN-18	22-JUN-18 10:00 HORAS	25-JUN-18 10:00 HORAS	29-JUN-18 10:00 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
P-7 CONSTRUCCIÓN DE 11 AULAS, AUDITORIO, 5 CUBÍCULOS, UNA SALA DE PROFESORES, MÓDULO DE SERVICIOS SANITARIOS, EN TERCER NIVEL, ESCALERA, ELEVADOR Y CIRCULACIONES EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS		245 DIAS NATURALES	9-JUL-18	10-MARZO-19	\$ 4'300,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.uaeh.edu.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:30 horas. Del 18 al 22 de junio, (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACIÓN y URBANIZACIÓN.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será: en el Instituto de Ciencias Agropecuarias, libramiento la joya, Santiago Tulantepec Hgo., ex-hacienda Quetzalapa, Tulancingo,Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: el auditorio de las torres de rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 18 de junio de 2018

Dr. Saul Agustín Sosa Castelán
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-06-2018



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGUN KM 20
RANCHO LUNA, EX HACIENDA DE SANTA BARBARA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional con Ingresos Propios, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página: www.upp.edu.mx y para obtención gratuita en la Universidad Politécnica de Pachuca (UPP), ubicada en la carretera Pachuca-Cd.Sahagún km 20, rancho luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, municipio de Zempoala, Hgo., teléfono (01)771 54 77 510, los días del 18 al 25 de junio de 2018 de 9:00 a 14:00 horas.

LPN-ESTATAL-01-2018

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Telefónico tradicional e Internet de la Universidad Politécnica de Pachuca.
Volumen a contratar	1 Concepto
Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página de la convocante	18 de junio de 2018.
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	26 de junio de 2018. 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2018. 12:00 horas

LPN-ESTATAL-02-2018

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos de la Universidad Politécnica de Pachuca, del Polideportivo Plata y Mantenimiento de la Alberca Olímpica.
Volumen a contratar	1 Concepto
Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página de la convocante	18 de junio de 2018.
Visita a instalaciones	26 de junio de 2017. 9:00-10:00 horas
Junta de aclaraciones	26 de junio de 2017. 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio de 2017. 13:00 horas

RANCHO LUNA, EX-HACIENDA DE SANTA BÁRBARA, MPIO. DE ZEMPOALA, HGO., A 18 DE JUNIO DE 2018.

DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA UPP
RUBRICA**

Derechos Enterados. 12-06-2018



MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **MCH-LP-ADQ-2018-001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.chilcuautla.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **Palacio Municipal s/n., Col. Centro, Chilcuautla, Hgo.** teléfono: **738 78 3 00 43**, los días **18 Y 19 de Junio** del año en curso de las **9:00** hrs. a las **16:00** hrs.

Objeto de la Licitación	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE (adquisición de automoviles nuevos)
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	20 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE JUNIO 2018 a las 11:00 hrs.
Fallo	25 DE JUNIO DE 2018 a las 11:00 hrs.

CHILCUAUTLA, HGO., A 18 DE JUNIO DE 2018

ING. GENARO TREJO MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
RUBRICA

Derechos Enterados. 13-06-2018



MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **MCH-LP-ADQ-2018-002**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.chilcuautla.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **Palacio Municipal s/n., Col. Centro, Chilcuautla, Hgo.** teléfono: **738 78 3 00 43**, los días **18 Y 19** de **Junio** del año en curso de las **9:00** hrs. a las **16:00** hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACION
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	20 DE JUNIO DE 2018 a las 12:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE JUNIO 2018 a las 12:30 hrs.
Fallo	25 DE JUNIO DE 2018 a las 12:30 hrs.

CHILCUAUTLA, HGO., A 18 DE JUNIO DE 2018

ING. GENARO TREJO MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
RUBRICA

Derechos Enterados. 13-06-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número FAPFM18-LP15-LÁMPARAS-2018 SEGUNDO PROCEDIMIENTO y REPO18-LP16-MEZCLA_ASFÁLTICA-2018 SEGUNDO PROCEDIMIENTO, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 18 de junio al 22 de junio del año en, curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.,

Objeto de la Licitación	Adquisición de lámparas led para vialidades
Volumen a adquirir	Partida única
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	22 de junio de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.
Fallo	28 de junio de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de mezcla asfáltica para bacheo (en caliente)
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	22 de junio de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de junio de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 11:00 hrs.
Fallo	28 de junio de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 11:00 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 18 DE JUNIO DE 2018.

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

Derechos Enterados. 13-06-2018



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de la Tesorería Municipal, mediante Oficios No. STM/DPYC/0447/2018 y STM/DPYC/722/2018 de fecha 04 de Abril de 2018 y 12 de Junio de 2018 respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-PNM-LP-01-18	Convocante \$400.00	22/Junio/2018	22/Junio/2018 10:00 hrs.	22/Junio/2018 13:00 hrs.	29/Junio/ 2018 12:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
Repavimentación de concreto hidráulico Av. El Cerezo primera etapa, Col. Mártires 18 de Agosto y Bugambilias	95 D.N.	04/Julio/2018	06/Octubre/ 2018	\$960,000.00	

I.-Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: (www.pachuca.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago, deberá realizarse de la siguiente forma: En la convocante deberá efectuarse pago en efectivo en caja a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. En banco mediante referencia bancaria No. **50000000720362248**, **Banamex No. de Cuenta 1764/01**, **BBVA Bancomer No. de Cuenta CIE: 660698**, **Santander No. de Cuenta 1675**, **Banorte No. de Cuenta 17602**, a nombre del H. AYUNTAMIENTO de Pachuca de Soto, Hidalgo, para cualquier licitación que se desee participar. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el Registro deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente como se indica en el Artículo 37 Fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: **Bldv. Luis Donald Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donald Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, (Ex-escuela Francisco de Siles).**



V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada. Siendo un total por anticipo de 30%(Treinta Por ciento) para inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta con el monto más bajo resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de Junio de 2018.

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-05-2018



MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de la Tesorería Municipal, mediante Oficio No. STM/DPYC/742/2018 de fecha 13 de Junio de 2018 y No. STM/DPYC/653/2018 y STM/DPYC/743/2018 y de fecha 30 de Mayo de 2018 y 13 de Junio de 2018 respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-PARQUIMETROS-LP-02-18	Convocante \$400.00	22/Junio/2018	22/Junio/2018 11:00 hrs.	22/Junio/2018 14:00 hrs.	29/Junio/ 2018 13:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Obra civil y obra eléctrica para el alumbrado público calles Gómez Pérez, Fernando Soto, Covarrubias, Trigueros, Moctezuma y Cuauhtémoc, Col. Centro Histórico, Pachuca de Soto, Hidalgo.		95 D.N.	04/Julio/2018	06/Octubre/ 2018	\$260,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-PARQUIMETROS-LP-03-18	Convocante \$400.00	22/Junio/2018	22/Junio/2018 12:00 hrs.	22/Junio/2018 15:00 hrs.	29/Junio/ 2018 14:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación y mantenimiento de vialidades, valle banderas, valle chico, valle de abajo, valle de cuernavaca, valle de los caídos, valle de tavares, valle de tulancingo, valle del agua, valle del mayo, valle imperial, valle nacional, valle de san juan del rio, valle sereno en Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo.		95 D.N.	04/Julio/2018	06/Octubre/ 2018	\$850,000.00

I.-Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: (www.pachuca.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago,



deberá realizarse de la siguiente forma: En la convocante deberá efectuarse pago en efectivo en caja a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. En banco mediante referencia bancaria No. **50000000720362261**, **Banamex No. de Cuenta 1764/01**, **BBVA Bancomer No. de Cuenta CIE: 660698**, **Santander No. de Cuenta 1675**, **Banorte No. de Cuenta 17602**, a nombre del H. AYUNTAMIENTO de Pachuca de Soto, Hidalgo, para cualquier licitación que se desee participar. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

3. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
4. Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el Registro deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente como se indica en el Artículo 37 Fracción V de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: **Bldv. Luis Donaldo Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donaldo Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, (Ex-escuela Francisco de Siles).**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada. Siendo un total por anticipo de 30%(Treinta Por ciento) para inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta con el monto más bajo resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de Junio de 2018.

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-06-2018



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-16-18	
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	01 concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	20 de junio de 2018 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio de 2018 a las 10:00 Horas
Fallo	26 de junio de 2018 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	18 al 19 de junio de 2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 18 de junio de 2018

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-06-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

